



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Primer Año de Ejercicio Legal

Segundo Periodo de Receso

AÑO 2008

LX Legislatura

Núm. 095

Sesión del Quinto Periodo Extraordinario

Celebrada el 14 de Octubre de 2008

Paola España López
PRESIDENTA

José Vásquez Morales
Wilfredo Fidel Vásquez López
Claudia del Carmen Silva Fernández

Hora de inicio: 14:05
Asistencia: 35 Diputados
Inasistencias: 1.
Permisos: 6.

S u m a r i o

- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTAMENES DE COMISIONES.
- LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ASISTENCIA.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

En los términos del artículo 21 párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, me permito designar como Secretaria a la Diputada Claudia del Carmen Silva Fernández, para que actúe en esta sesión, por lo que le solicito pase al Presídium.

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo,

Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárata González Silvia Estela.

Le informo a la Presidencia que hay seis solicitudes de permiso para no asistir a esta sesión, de los Diputados Zenén Bravo Castellanos, Cristóbal Carmona Morales, Gerardo García Henestroza, Magdiel Hernández Caballero, Juan Bautista Olivera Guadalupe y la Diputada Silvia Estela Zárata González.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Solicitudes de permisos que son concedidas de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputada Secretaria?

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

Si hay quórum Diputada Presidenta.

(Confirmado con la asistencia de treinta y cinco Diputados)

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Se declara abierta la sesión y solicito a las y los ciudadanos Diputados y público asistente, ponerse de pie para la declaratoria de apertura del Periodo Extraordinario de Sesiones.

(LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE PIE)

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE HOY CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

Muchas gracias, pueden tomar asiento.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al proyecto de Decreto correspondiente.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, abre hoy catorce de octubre del año dos mil ocho, su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 14 de octubre de 2008.

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. SILVIA ESTELA ZÁRATE GONZÁLEZ
SECRETARIA

Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIO

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial, y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el orden del día.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA DEL OFICIO, ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A REFORMAS AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y QUE FUE RESERVADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

2.- LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO GUSTAVO VELÁSQUEZ LAVARIEGA, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SOLICITA QUE ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA GRAN COMISIÓN, EXHORTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN URGENTE Y EXHAUSTIVA DE LA ACTUACIÓN DEL COORDINADOR Y DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, RESPECTO DE LAS ANOMALÍAS EXISTENTES EN EL ÓRGANO RECTOR DEL TRANSPORTE Y QUE FUE RESERVADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

3.- PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, TEHUANTEPEC, OAXACA Y QUE FUE RESERVADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

4.- LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA SOFÍA CASTRO RÍOS, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE PROPONE SE DEROGUE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA TURÍSTICA.

5.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

a) Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la donación de superficies de terrenos que le fueron enajenados al Gobierno del Estado, al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la construcción del tramo carretero "BARRANCA LARGA-VENTANILLA".

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a) Dictamen con proyecto de Decreto relativo al Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, respecto a la renuncia del Síndico Municipal.

b) Dictamen con proyecto de Decreto relativo al Municipio de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, respecto a la renuncia del Síndico Municipal.

c) Dictamen con proyecto de Decreto relativo al Municipio de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, respecto a la renuncia del Regidor de Hacienda.

d) Dictamen con proyecto de Decreto relativo al Municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, respecto al fallecimiento del Presidente Municipal.

e) Dictamen con proyecto de Decreto relativo al Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, respecto a la desaparición del Ayuntamiento.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo de 205 expedientes.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número 25/2005.

b) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número 30/2005.

c) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número 68/2006.

d) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número 71/2006.

e) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número 81/2007.

f) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número 108/2007.

g) Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número 54/2008.

c).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo del expediente número 59/2008.

6.- LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL ACTUAL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):
(Desde su curul)

Para que se corrija el último inciso de los dictámenes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, que señala inciso c, debiendo ser inciso h, por favor.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Así se hará Diputado Ahuja.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se va a dar cuenta con el primer punto del mismo.

LECTURA DEL OFICIO, ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A REFORMAS AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y QUE FUE RESERVADO

**POR LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE.**

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, 25 de septiembre del 2008.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Por este conducto remito iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008.

Sin otro particular, les saludo afectuosamente.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ
Rúbrica.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

De conformidad con el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso, tórnese para su estudio y Dictamen correspondiente, a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

Continuando con el desahogo de la sesión, se da cuenta con el segundo punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO GUSTAVO VELÁSQUEZ LAVARIEGA, EN EL QUE ANEXA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SOLICITA QUE ESTE CONGRESO, A TRAVÉS DE LA GRAN COMISIÓN, EXHORTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A QUE SE INICIE UNA INVESTIGACIÓN URGENTE Y EXHAUSTIVA DE LA ACTUACIÓN DEL COORDINADOR Y DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, RESPECTO DE LAS ANOMALÍAS EXISTENTES EN EL ÓRGANO RECTOR DEL TRANSPORTE Y QUE FUE RESERVADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E S.

GUSTAVO VELÁSQUEZ LAVARIEGA, Diputado Local de esta LX Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso, me permito solicitar a usted se reserve la siguiente proposición con punto de acuerdo POR EL QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA GRAN COMISIÓN, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE INSTRUYA A LA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA A QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN URGENTE Y EXHAUSTIVA DE LA ACTUACIÓN DEL COORDINADOR Y DEL DIRECTOR DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, RESPECTO DE LAS ANOMALÍAS EXISTENTES EN EL ÓRGANO RECTOR DEL TRANSPORTE Y EN EL CASO DE QUE EXISTAN RESPONSABILIDADES, APLICAR LAS SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, O EN SU CASO, EJERCER LAS ACCIONES PENALES A QUE DIERA LUGAR, para la próxima sesión extraordinaria que sea convocada por la Diputación Permanente o en su defecto, se inserte en la orden del día del próximo periodo ordinario de sesiones de este Honorable Congreso del Estado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

PROTESTO LO NECESARIO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 de septiembre de 2008.

Rúbrica.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Con su venia Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, demás integrantes de la misma, compañeras y compañeros Diputados que conforman esta

Honorable Asamblea, señores de los medios. Público asistente a este recinto.

Existe un clamor generalizado de todos los sectores de nuestra sociedad en el sentido de que en el área de transporte del Estado se han presentado desde hace muchos años, una serie de graves anomalías, que van desde una clara ineptitud hasta una comprobada irresponsabilidad y malos manejos de quienes han estado al frente de este organismo.

La corrupción se manifestó descaradamente, primero, en la llamada Secretaría del Transporte, SETRAN, en el sexenio anterior, en donde la titular de la misma hizo y deshizo a su antojo sin que fuera sancionada por alguna autoridad.

Actualmente, la Coordinación de Transporte, o sea, la COTRAN, en lugar de limpiar la imagen de este órgano, haciéndola más eficiente y transparente, ha continuado con hechos y actos totalmente indebidos, siguiendo por consiguiente la misma línea de escándalo de la administración pasada.

La cuestión de la corrupción en esa dependencia es compleja, debido a que es un área en donde miles de personas han sido defraudadas al momento de gestionar sus trámites con concesiones falsas, esto, independientemente de las cantidades de dinero que les han pedido, estos hechos han generado problemas muy severos de credibilidad por los personajes que se encuentran al frente de la misma. No hay que olvidar que desde los tiempos en que Aurora López Acevedo encabezó la SETRAN, a la fecha, las concesiones otorgadas de manera ilícita suman miles, lo cual ha propiciado

una saturación del transporte, la proliferación de unidades piratas y una gran corrupción que puede ser estimada en varios cientos de millones de pesos.

En lo que va de esta administración, una vez más, han aparecido las denuncias de trámites sospechosos y preferenciales, situación que ha traído como consecuencia una serie de protestas de los verdaderos transportistas, en particular de los taxistas que ven como a cambio de determinadas cantidades de dinero se siguen otorgando concesiones a diestra y siniestra en perjuicio de su economía.

Todavía existe y seguirá existiendo una gran inconformidad de la ciudadanía oaxaqueña con la actuación de los señores de la Coordinación de transporte en el caso del aumento de las tarifas del servicio urbano en la capital del Estado.

La falta de una actuación enérgica en contra de los concesionarios abusivos y que mantienen hasta la fecha en circulación las mismas chatarras de siempre y choferes que son unos verdaderos cafres, que siguen cobrando vidas de gentes inocentes, lo cual hace suponer que existe, como ya lo señalamos en ocasiones anteriores, un claro contubernio entre los monopolistas del servicio urbano y los titulares de esa podredumbre que es la COTRAN.

Todo esto ha quedado demostrado con el actuar de estos sujetos, quienes en lugar de defender a la sociedad, sólo defienden a capa y espada los intereses de los poderosos grupos económicos beneficiados con concesiones de transporte.

No conforme con la serie de irregularidades y complicidades que se

han dado al interior de la COTRAN, hace varias semanas, trascendió en los medios noticiosos que los responsables de dicha dependencia, Gonzalo Ruiz Cerón, Coordinador y Juan José Galguera García, Director de Transporte, no han dado una explicación respecto de la desaparición de 100 formas de papel seguridad y una caja de placas para taxis.

Cabe hacer mención que en reiteradas ocasiones, Juan José Galguera García ha sido señalado, según consta en periódicos de circulación local, por concesionarios y por trabajadores de la propia dependencia, como el empleado más corrupto en la Coordinación de Transporte, ahora, extrañamente, se ha dicho que las formas y placas habrían sido sustraídas de sus propias oficinas.

Con ello se comprueba cuál ha sido y es el desempeño de este personaje que trabaja en la COTRAN. Claro ejemplo de la impunidad con que actúan y el desorden que impera en el sector del transporte, es la facilidad con la que un periódico estatal pudo obtener y publicar una hoja de ese papel seguridad que se utiliza para todo tipo de asuntos oficiales, entre ellos los permisos para que puedan circular los taxis, como vemos, esto resulta sumamente grave.

Pero aún hay más, sin aclarar el presunto robo, la Coordinación del Transporte deberá esclarecer e informar sobre la denuncia hecha por la Confederación Nacional de la Productividad, sobre la pretensión de entregar placas para noventa autobuses que cubrirán la ruta Ciudad de Oaxaca-El Retiro en Santa María el Tule, lo cual repercutiría tanto en el tránsito de vehículos como en la situación de los prestadores de servicio foráneo que cubren dicha ruta.

Ante la serie de denuncias constantes de cobros indebidos, entre treinta y hasta 80 mil pesos por concesión, dinero que por supuesto, desconocemos si ingresa a las arcas estatales o bien, se da uso indebido de estos por parte de los que despachan en la Coordinación de Transporte, y como consecuencia cada día los hacen más ricos.

Considero que por lo delicado de este asunto, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Contraloría, está en la obligación de encabezar una investigación pronta y seria de las anomalías que se dan al interior de este Organismo.

Esto se fundamenta en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, misma que contempla en su artículo 25 la facultad de la Secretaría de la Contraloría de realizar investigaciones para este caso que se comenta.

El artículo 25 dice: "A la Secretaría de Contraloría corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XVI.- Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas.

Aplicar las sanciones en los términos de las disposiciones legales y, en su caso, hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

De no llevarse a cabo dicha investigación, fincando responsabilidades administrativas y penales, en caso de existir, lejos de regular y legalizar el transporte público concesionado, se estaría dando un espaldarazo a aquellos que han convertido la Coordinación de Transporte en un nido de complicidades,

corruptelas, impunidades y negocios familiares.

Por todo esto, compañeros legisladores, denuncio y señalo todos estos hechos y solicito su apoyo para que se pueda llevar a cabo una investigación sobre las irregularidades señaladas, y con ello podamos brindar una mejor protección al transporte de nuestra entidad.

Por esta razón, esta Soberanía debe exhortar a través de la Gran Comisión, al Ejecutivo del Estado, para que instruya a la Secretaría de la Contraloría, a que inicie de inmediato una exhaustiva investigación de las anomalías existentes en la COTRAN, y para el caso de que se comprueben irregularidades, finque responsabilidades a los culpables de las mismas.

Es por esto que solicito a usted, ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva, se someta a consideración la siguiente proposición con punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Que este Honorable Congreso del Estado, a través de la Gran Comisión, exhorte al Ejecutivo del Estado a que instruya a la Secretaría de la Contraloría a que inicie una investigación urgente y exhaustiva de la actuación del Coordinador y del Director de Transporte respecto de las anomalías existentes en el órgano rector del transporte en el Estado, y para el caso de que existan responsabilidades, aplicar las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y de comprobarse algún ilícito, hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Sofía Castro Ríos (PRI):

Con su permiso ciudadana Presidenta, compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores.

He presentado a este Pleno, la Iniciativa que pretende derogar la fracción IX del artículo octavo de la Ley Federal de Derechos, en razón de que las bahías de Huatulco abarcan 35 Kilómetros de litoral del pacífico mexicano, entre las desembocaduras de los ríos Coyul y Copalita, su topografía es accidentada por montañas, valles y laderas y da un especial matiz al paisaje tan majestuoso y en ese mismo lugar se encuentran 9 hermosas bahías.

Huatulco es el 5° Desarrollo integral por el Gobierno Federal a través del FONATUR, y comprende de un territorio de 21 mil hectáreas y una franja costera de 35 kilómetros, por 7 de ancho. En este lugar arriban algunas de las principales navieras del mundo dedicadas al turismo de cruceros, además que está considerado como un Centro Integral, planeado por FONATUR, y se convirtió en la primera comunidad turística en el continente americano y la tercera en el mundo, en alcanzar la certificación ambiental Green Globe.

De acuerdo a las estadísticas de la Asociación Mexicana de Empresas para la Atención de Cruceros, el turismo de cruceros produce un impacto económico a todos niveles, de aproximadamente 600 millones de dólares, y genera más de 20 mil empleos directos.

En contraste con tan importante dato, el 18 de octubre de 2007, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la

Unión aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mismo que fue aprobada por el Senado de la República el 30 de octubre del mismo año, para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de diciembre de 2007, destacando que en dicho Decreto se adiciona la fracción IX de este artículo 8 de la ley en cita, en la que se establece un impuesto de \$56.00 pesos que deberá efectuarse ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de derecho de no inmigrante, entre los cuales se encuentran los pasajeros de cruceros turísticos que llegan a nuestro país.

Por ello, el turismo, considero, es uno de los ejes principales de los gobiernos tanto estatal como federal, sin duda una industria que genera y aporta importantes dividendos a la economía del país y a nuestro Estado de Oaxaca, mismo que posee este gran potencial turístico debido a que cuenta con riquezas naturales y una amplia gama de opciones que permiten tener una muy buena oferta turística casi para todos los gustos ya que tenemos atractivos turísticos, gastronómicos, culturales, religiosos, deportivos, musicales, turismo alternativo, ecoturismo y cruceros.

En el Estado de Oaxaca pues, se cuenta con una de las bahías mas hermosas e importantes del mundo, las bahías de Huatulco, sitio paradisíaco en el pacífico mexicano que recibe este tipo de embarcaciones con un importante número de pasajeros de todas nacionalidades, que dejan una gran derrama de recursos, mismos que benefician a cientos de comercios, restaurantes, hoteleros y todo prestador

de servicios turísticos, de manera directa e indirecta.

Pero resulta que este destino está iniciando con la difusión para alcanzar consolidarse como uno de los destinos turísticos preferentes, tanto como son los que prefieren los puertos de Cancún, Quintana Roo, Manzanillo, Colima o Mazatlán Sinaloa, por lo que la aplicación del cobro de este derecho para que arriben los cruceros a este puerto, repercutiría en forma negativa para el crecimiento, desarrollo y consolidación del puerto.

En ese orden de ideas, resulta prácticamente imposible la consolidación de este puerto, debido a la competencia de los destinos turísticos, y debido a los posicionamientos en el mercado turístico con el que cuentan algunos puertos.

Es improbable pues, que tanto turistas como prestadores de servicios de las cadenas internacionales de cruceros, pongan entre las plazas a visitar, las que desconocen y que además de ello cobren un derecho por visitante, con los resultados lógicos de impacto negativo.

De aplicarse dicho derecho, inhibe al poco turismo que tenemos en nuestras playas y bahías, además de enfrentar problemas del aumento en el precio del combustible, de los alimentos, lo cual agravaría aún más con el cobro de un Derecho de no Inmigrante a los pasajeros de los cruceros, por lo que resulta ilógica la aplicación de la fracción IX del artículo 8 de la LEY FEDERAL DE DERECHOS, ya que conlleva a un retroceso en materia turística, motivo por el cual nos pronunciamos a favor de la iniciativa presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora en esta misma materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA

ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50 fracción I, 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presenta ante este Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de Decreto para derogar la fracción IX y último párrafo del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, conforme al siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se deroga la fracción IX del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 8.-...

I a la VIII.-...

IX.- Se deroga....

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- Túrnese la presente iniciativa al Congreso de la Unión, para su estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO.- Remítase a los Honorables Congresos de las entidades federativas del país el contenido de la presente Iniciativa, así como a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, a efecto que de considerarlo procedente se manifiesten a favor, y finalmente se solicita que la presente iniciativa sea considerada como de urgente y obvia resolución.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Con el permiso de las señoras y los señores Diputados.

La Fracción del Partido Acción Nacional en este Congreso, se suma a la Iniciativa que con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Sofía Castro Ríos, en materia de la derogación del último párrafo del artículo 8° de la Ley Federal de Derechos, y abundando y reforzando lo que decía la Diputada Castro Ríos, me gustaría señalar que el arribo de "cruceiros" a México se ha reducido este año 4%, respecto del año anterior, debido a factores climáticos, administrativos, de los costos de energéticos y el redireccionamiento de rutas de parte de algunas empresas, situación que se agrava antes la suspensión de la llegada de 600 cruceros en los próximos 2 años, porque hay mercados más rentables que el mexicano y por el riesgo que representan para las empresas el cobro del derecho por servicios de migración, del que hablaba la Diputada Ríos.

Este no es el momento para el cobro de más impuestos y derechos, y la medida afectará a un segmento de turismo que

aporta al país alrededor de 450 millones de dólares de divisas al año.

Hay que considerar que el encarecimiento al combustible que hace un año representaba el 3% de los costos de operación de las navieras, ahora representan entre el 15 y 17% del mismo, el segmento de cruceros en nuestro país emplea a 15 mil 500 personas en los puertos destinos; en 2007 arribaron a México 6 millones 376 mil turistas a bordo de 3 mil 19 embarcaciones, cuyo gasto promedio se estima en 71 mil dólares, pero había que señalar algo.

Es común que el turista, el "cruceiro" que llega y visita por unas horas los puertos de nuestro país se interese en regresar y en conocer nuestro país más a fondo, tan es así y lo saben algunos países, que por ejemplo, Panamá devuelve a las navieras 2 dólares por cada turista que arriba vía cruceros a sus puertos, y Puerto Rico devuelve 8 dólares a la navieras por este mismo concepto.

Si nosotros en una condición de crisis en donde los países desarrollados hoy su población tendrá menos acceso a gustos y gastos, como es el de cruceros, le incrementamos este derecho o aumentamos los derechos pues estaremos en desventaja ante otros puntos turísticos, por supuesto no solamente en nuestro Estado, Huatulco, sino todos los de nuestra Nación.

Por lo tanto consideramos viable y oportuna la propuesta planteada aquí, por la Diputado Castro Ríos, nos sumamos a ella y solicitamos a esta Honorable soberanía que demos trámite como urgente y obvia resolución a este Punto de Acuerdo. Gracias.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Sobre el mismo tema, se concede el uso de la palabra al Diputado José Humberto Cruz Ramos.

El Diputado José Humberto Cruz Ramos (PRI):

Gracias compañera Presidenta de la Mesa Directiva, los mismos integrantes de la misma, compañeras, compañeros Diputados.

Yo solicitaría que esta propuesta que hace nuestra compañera, la Diputada Sofía Castro Ríos, pudiéramos con su anuencia amiga Sofía, que se turnara a la Comisión de Turismo, para que en el transcurso de la semana pudiéramos revisarla.

En lo personal tengo mis dudas, se los comento, que esto pudiera aprobarse así de urgente y obvia resolución. Su servidor, en los tiempos que comentó la Diputada Sofía, son reales y esos tiempos a nivel nacional se hizo una especie de consulta con autoridades municipales, obviamente con prestadores de servicios, empresarios y quienes han promovido o promovían en ese entonces y seguramente promueven ahora, en ese tiempo promovían que esa iniciativa que estaba ya en el Congreso de la Unión no se aprobara, eran obviamente los tour-operadores, los empresarios que operan estas navieras, estos cruceros a nivel internacional y que solicitaban que los Diputados del Congreso de la Unión, no aprobaran un impuesto, por decirlo así, a los "cruceiros" a los turistas que arriban en estos cruceros, a destinos en México como ya se comentó, a Cozumel, a Mazatlán, Vallarta y Huatulco, que es el más reciente; sin embargo, se hizo la

consulta en diversos destinos turísticos y al final el acuerdo o la consulta arrojó que sí se debía aprobar este impuesto, lo cual ocurrió, actualmente se está cobrando lo que comentó la Diputada Sofía.

Comentarles solamente que desde varios años atrás, las empresas primero, a los niveles de Gobierno Federal, cobran un impuesto por este tránsito, por decirlo así, de este acceso a los turistas de cruceros, el único que no cobraba nunca nada, son los municipios de estos destinos turísticos; al haberse aprobado obviamente a quien beneficiaba directamente es a los municipios.

Entonces en ese sentido, al derogarse esta ley en la parte que corresponde a este pago de impuestos, el afectado directamente es el municipio; yo tengo mis dudas decía, porque es cierto, en aquella ocasión yo quiero comentarlo, cuando no estaba aprobada esta Ley yo en lo personal estaba de acuerdo en que no se creara este impuesto, pero ahora que está decretado, que está aprobado y que ya hay un ingreso, pues como que darle marcha atrás no me queda muy claro.

Por eso yo solicito a esta soberanía que pudiéramos turnarla a la Comisión correspondiente de que sería a la de turismo, la pudiéramos analizar en su caso, para que en si en su momento se consensara que así debería ser pudiéramos aprobarla con el voto de todos.

Estoy en el entendido de que no porque aquí se apruebe ya de hecho se derogue esa parte de la Ley, porque tendría que turnarse como ya se comentó al Congreso de la Unión, pero sí solicito amablemente que se turne a la Comisión correspondiente y pudiéramos revisarla en el transcurso de la semana.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Diputada Sofía Castro ¿Tiene algún comentario al respecto?

La Diputada Sofía Castro Ríos (PRI):
(Desde su curul)

Está bien, que se turne a la Comisión de Turismo.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta a la Asamblea, si se turna a la Comisión Permanente de Administración de Justicia y Turismo, en Comisiones Unidas, a petición del Diputado José Humberto, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, tórnese a la Comisión Permanente de Administración de Justicia y Turismo.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al primer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la

donación de superficies de terrenos que le fueron enajenados al Gobierno del Estado, al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la construcción del tramo carretero "BARRANCA LARGA-VENTANILLA".

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

EXPEDIENTE No. 26

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fecha 18 de septiembre de 2008, fue remitido a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, el escrito de fecha 28 de agosto del año en curso, suscrito por el C. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, con el que remite la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que solicita autorización para donar terrenos que le fueron enajenados al Gobierno del Estado a favor del Ejecutivo del Estado Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la construcción del tramo carretero "Barranca Larga-Ventanilla" en el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales realiza al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 24 de septiembre de 2008, fue recibido en la oficina del Presidente de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de este Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 28 de agosto del año en curso, suscrito por el C. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en el que remite la iniciativa con proyecto de Decreto, de autorización para donar terrenos que le fueron enajenados al Gobierno del Estado a favor del Ejecutivo del Estado Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la construcción del tramo carretero "Barranca Larga-Ventanilla" en el Estado de Oaxaca, que en su parte relativa dice:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que, por conducto de la Concejería Jurídica del Gobierno del Estado, formalice el Contrato de Donación correspondiente con la Federación a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, acorde con las funciones y el despacho de los asuntos a su cargo, en términos de los artículos 99 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 33 Bis, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca constituyendo el objeto de la donación los derechos reales de los tramos y longitudes siguientes:

PROPIEDAD PRIVADA.- Tramo inicial comprendido entre los kilómetros 100+000 al 100+800, que constituye una superficie de 48,983.47 metros cuadrados

y una longitud de 0.8 kilómetros; YOGANA.-Tramo comprendido entre los kilómetros 100+800 al 112+154, en una longitud de 11.354 kilómetros, que constituyen una superficie de (66-41-02) hectáreas consideradas como derecho de vía; SAN VICENTE COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 112+154 al 125+649, en una longitud de 13.400 kilómetros, que constituyen una superficie de (80-82-17) hectáreas consideradas como derecho de vía; SANTA CATARINA COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 125+649 al 128+592, en una longitud de 2.944 kilómetros, que constituyen una superficie de (17-41-56) hectáreas considerados como derecho de vía; SAN PEDRO COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 128+592 al 132+094, en una longitud de 3.500 kilómetros, que constituyen una superficie de (20-68-17) hectáreas consideradas como derecho de vía; SAN PABLO COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 132+094 al 140+020, en una longitud de 8.020 kilómetros, que constituyen una superficie de (48-32-74) hectáreas consideradas como derecho de vía; SAN FRANCISCO COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 140+020 al 145+715, en una longitud de 5.695 kilómetros, que constituyen una superficie de (42-55-44) hectáreas consideradas como derecho de vía; PREDIO MANCOMUNADO.- Tramo comprendido entre los kilómetros 145+715 al 146+018, en una longitud de 303 metros lineales y una superficie de 18,180 metros cuadrados considerados como derecho de vía; SAN SEBASTIAN COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 146+018 al 177+822, en una longitud de 31.804 kilómetros, que constituyen una superficie de (184-74-23) hectáreas consideradas como derecho de

vía; SANTA MARIA COLOTEPEC.- Tramo comprendido entre los kilómetros 177+822 al 204+269, en una longitud de 26.447 kilómetros, que constituyen una superficie de (163-28-17) hectáreas consideradas como derecho de vía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo la donación los derechos reales (derecho de vía) ostentados por el Estado, de las áreas superficies y longitudes descritas en el artículo que antecede, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que se integre a su patrimonio y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en su Reglamento Interior, el objeto de la donación referida se considere como un bien afecto a la prestación de un Servicio Público.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a que se refiere el artículo que antecede, se revertirá a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, en un plazo de treinta años, de conformidad con lo preceptuado por el artículo sexto de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y en los términos estipulados en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado dará cuenta al Congreso del Estado de Oaxaca del uso que hiciere de la presente autorización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con la iniciativa presentada por el ciudadano Gobernador del Estado, se acompañan las siguientes pruebas documentales:

a) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 4 de septiembre de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes del Ejido de Yogana, perteneciente al municipio de mismo nombre, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

b) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos propiedad social pertenecientes al núcleo agrario de Santiago Yogana, de fecha 13 de diciembre de 2007.

c) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 17 de octubre de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad agraria San Vicente Coatlán, perteneciente al municipio de mismo nombre, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

d) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Vicente Coatlán, de fecha 13 de diciembre de 2007.

e) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 17 de noviembre de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes del Ejido de Santa Catarina Coatlán, perteneciente al municipio de Miahuatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

f) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de Santa Catarina Coatlán, de fecha 7 de enero de 2008.

g) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 28 de agosto de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de San Pedro Coatlán, perteneciente al municipio de Miahuatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

h) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Pedro Coatlán, de fecha 13 de diciembre de 2007.

i) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 8 de septiembre de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de San Pablo Coatlán, perteneciente al municipio del mismo nombre, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

j) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Pablo Coatlán, de fecha 13 de diciembre de 2007.

k) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 2 de junio de 2008, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de San Francisco Coatlán, perteneciente al municipio de San Pablo Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

l) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Francisco Coatlán, de fecha 16 de junio de 2008.

m) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 6 de junio de 2008, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de San Sebastián Coatlán, perteneciente al municipio del mismo nombre, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

n) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Sebastián Coatlán, de fecha 9 de julio de 2008.

ñ) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 24 de mayo de 2008, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de Santa María Colotepec, perteneciente al municipio del mismo nombre, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

o) Copia del acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos propiedad social pertenecientes al núcleo agrario de Santa María Colotepec, de fecha 13 de septiembre de 2007.

2.- Por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y aprobar en su caso la iniciativa propuesta por el Gobernador del Estado, en términos del artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo prevén los artículos 42 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 29, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales realiza a la solicitud y pruebas documentales que exhibió el ciudadano Gobernador del Estado, se acredita que el Gobierno del Estado de Oaxaca, adquirió bienes inmuebles que le fueron enajenados por los núcleos agrarios de Santiago Yogana, San Vicente Coatlán, Santa Catarina Coatlán, San Pedro Coatlán, San Pablo Coatlán, San Francisco Coatlán, San Sebastián Coatlán y Santa María Colotepec, como consta en los convenios y actas de toma de posesión signados entre representantes del Gobierno del Estado y de los órganos agrarios, en la documentación consistente en:

a) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 4 de septiembre de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes del Ejido de Yogana,

perteneciente al municipio de mismo nombre, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

b) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos propiedad social pertenecientes al núcleo agrario de Santiago Yogana, de fecha 13 de diciembre de 2007.

c) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 17 de octubre de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad agraria San Vicente Coatlán, perteneciente al municipio de mismo nombre, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

d) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Vicente Coatlán, de fecha 13 de diciembre de 2007.

e) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 17 de noviembre de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes del Ejido de Santa Catarina Coatlán, perteneciente al municipio de Miahuatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

f) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de Santa Catarina Coatlán, de fecha 7 de enero de 2008.

g) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 28 de agosto de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de

San Pedro Coatlán, perteneciente al municipio de Miahuatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

h) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Pedro Coatlán, de fecha 13 de diciembre de 2007.

i) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 8 de septiembre de 2007, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de San Pablo Coatlán, perteneciente al municipio del mismo nombre, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

j) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Pablo Coatlán, de fecha 13 de diciembre de 2007.

k) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 2 de junio de 2008, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de San Francisco Coatlán, perteneciente al municipio de San Pablo Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

l) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Francisco Coatlán, de fecha 16 de junio de 2008.

m) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 6 de junio de 2008, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a

través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de San Sebastián Coatlán, perteneciente al municipio del mismo nombre, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

n) Copia del Acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos pertenecientes al núcleo agrario de San Sebastián Coatlán, de fecha 9 de julio de 2008.

ñ) Copia del Convenio de Liberación del Derecho de Vía y Ocupación Previa, de fecha 24 de mayo de 2008, celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de Camino y Aeropistas de Oaxaca y los representantes de la comunidad de Santa María Colotepec, perteneciente al municipio del mismo nombre, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

o) Copia del acta de toma de posesión por parte del Gobierno del Estado de los terrenos propiedad social pertenecientes al núcleo agrario de Santa María Colotepec, de fecha 13 de septiembre de 2007.

Los convenios suscritos tienen como propósito la liberación de derecho de vía y ocupación previa que le fue otorgado al Gobierno del Estado a través del Organismo Público Descentralizado denominado Camino y Aeropistas de Oaxaca, con la intervención de los órganos de representación agraria; con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación de fecha 11 de abril de 2008, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Oaxaca, cuyo objeto es llevar a cabo la construcción de la autopista de altas especificaciones Ejutla de Crespo-Puerto Escondido, denominada Barranca Larga-Ventanilla, en su cláusula segunda,

donde se establece el nuevo esquema de concesión federal y sus implicaciones.

Debe de tomarse en cuenta que la construcción de la supercarretera, significa el más importante detonante del desarrollo de nuestra entidad, por lo que se estima que el Congreso del Estado debe impulsar la aprobación de la iniciativa presentada por el ciudadano Gobernador, con el propósito de no perturbar los procedimientos que se están encaminando para hacer posible la construcción de la vía de comunicación que tanta falta hace para que de esta forma se vayan concretizando los proyectos que permitan el desarrollo de todas las regiones de nuestro Estado, tomando en cuenta que proporcionará una mejor comunicación terrestre que acortará las distancias hacia los diferentes puntos de las Regiones de la Costa, Sierra Sur y Valles Centrales.

Que para hacer posible la construcción de la vía de comunicación ya mencionada, fue necesaria la adquisición por parte del Gobierno del Estado de bienes inmuebles de naturaleza agraria y de propiedad particular, que de acuerdo con lo previsto por el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado, al tratarse de una enajenación de bienes propiedad del Gobierno del Estado se requiere la autorización para celebrar la enajenación respectiva a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en tal virtud la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, considera que es procedente que se autorice al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Concejería Jurídica del Gobierno del Estado, formalice el Contrato de Donación correspondiente con la Federación, a través de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

Es procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de la facultad que le otorga el artículo 59 Fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autorice al Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Concejería Jurídica del Gobierno del Estado, formalice el Contrato de Donación correspondiente con la Federación a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, constituyendo el objeto de la donación los derechos reales (derecho de vía) ostentados por el Estado, de las áreas, superficies y longitudes descritas en los propios convenios y actas de toma de posesión a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, con la condición de que estos bienes revertirán a favor del Gobierno del Estado, en un término de treinta años, por aplicación del plazo que para el caso de concesiones se refiere el artículo 6 párrafo tercero de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal, y conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

No se omite en dejar asentado que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, realizó la precisión a la disposición constitucional contenida en el Decreto, toda vez que lo que se quiso decir, es la cita al artículo 98

Bis de la Constitución Política del Estado y no al 99 Bis; de la misma forma, se enmendó el artículo tercero del Decreto propuesto, para hacer la precisión que el término de treinta años que se estipula para que el bien objeto de la donación revierta a favor del Gobierno del Estado, se trata del plazo que para el caso de las concesiones realizadas por el Estado se prevé en el artículo 6 párrafo tercero de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal.

Por lo antes fundado y motivado, proponemos a este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorga el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, autoriza al Ejecutivo Estatal, para que, por conducto de la Concejería Jurídica del Gobierno del Estado, formalice el Contrato de Donación correspondiente con la Federación a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, acorde con las funciones y el despacho de los asuntos a su cargo, en términos de los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 33 Bis, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca constituyendo el objeto de la donación los derechos reales de los tramos y longitudes siguientes:

PROPIEDAD PRIVADA.- Tramo inicial comprendido entre los kilómetros 100+000 al 100+800, que constituye una superficie de 48,983.47 metros cuadrados y una longitud de 0.8 kilómetros; YOGANA.-Tramo comprendido entre los

kilómetros 100+800 al 112+154, en una longitud de 11.354 kilómetros, que constituyen una superficie de (66-41-02) hectáreas consideradas como derecho de vía; SAN VICENTE COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 112+154 al 125+649, en una longitud de 13.400 kilómetros, que constituyen una superficie de (80-82-17) hectáreas consideradas como derecho de vía; SANTA CATARINA COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 125+649 al 128+592, en una longitud de 2.944 kilómetros, que constituyen una superficie de (17-41-56) hectáreas considerados como derecho de vía; SAN PEDRO COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 128+592 al 132+094, en una longitud de 3.500 kilómetros, que constituyen una superficie de (20-68-17) hectáreas consideradas como derecho de vía; SAN PABLO COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 132+094 al 140+020, en una longitud de 8.020 kilómetros, que constituyen una superficie de (48-32-74) hectáreas consideradas como derecho de vía; SAN FRANCISCO COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 140+020 al 145+715, en una longitud de 5.695 kilómetros, que constituyen una superficie de (42-55-44) hectáreas consideradas como derecho de vía; PREDIO MANCOMUNADO.- Tramo comprendido entre los kilómetros 145+715 al 146+018, en una longitud de 303 metros lineales y una superficie de 18,180 metros cuadrados considerados como derecho de vía; SAN SEBASTIAN COATLAN.- Tramo comprendido entre los kilómetros 146+018 al 177+822, en una longitud de 31.804 kilómetros, que constituyen una superficie de (184-74-23) hectáreas consideradas como derecho de vía; SANTA MARIA COLOTEPEC.- Tramo comprendido entre los kilómetros

177+822 al 204+269, en una longitud de 26.447 kilómetros, que constituyen una superficie de (163-28-17) hectáreas consideradas como derecho de vía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo la donación los derechos reales (derecho de vía) ostentados por el Estado, de las áreas superficies y longitudes descritas en el artículo que antecede, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que se integre a su patrimonio y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en su Reglamento Interior, el objeto de la donación referida se considere como un bien afecto a la prestación de un Servicio Público.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a que se refiere el artículo que antecede, se revertirá a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, en un plazo de treinta años, aplicándose en cuanto al plazo lo relativo del artículo 6, párrafo tercero, de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal, y conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado dará cuenta al Congreso del Estado de Oaxaca del uso que hiciere de la presente autorización.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 8 de octubre 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
DIP. GERMAN JUÁREZ MENDOZA
DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIP. EVA DIEGO CRUZ

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a discusión de la Asamblea en lo general, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo general, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa ser sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general el dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Está a consideración de la Asamblea en lo particular el proyecto de Decreto correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer, separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el segundo Dictamen con proyecto Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 202

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 7 de agosto de 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 00093/2008, de fecha 31 de

junio de 2008, suscrito por el Presidente Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual manifiesta que en virtud de la renuncia del Sindico Municipal Propietario y la negativa del Suplente del Sindico Municipal, acordaron llamar al C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, Suplente del Presidente Municipal para que asuma el cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento en mención.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de julio de 2008, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el oficio número 00093/2008, de fecha 31 de junio de 2008, suscrito por el Presidente Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual manifiesta que en virtud de la renuncia del Sindico Municipal Propietario y la negativa del Suplente del Sindico Municipal, acordaron llamar al C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, Suplente del Presidente Municipal para que asuma el cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento en mención.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a) Escrito de fecha 10 de junio de 2008, suscrito por el C. ANTONIO LOPEZ PEREZ, mediante el cual manifiesta que no podrá continuar ocupando el cargo de Sindico Municipal de San Martín

Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de no encontrarse en dicha comunidad.

b) Acta de sesión de cabildo de fecha 21 de junio de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, califican procedente la renuncia, presentada por el C. ANTONIO LOPEZ PEREZ, al cargo de Sindico Municipal de ese Ayuntamiento por encontrarse en los Estados Unidos de Norteamérica, y en virtud de la negativa del C. FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, Suplente del Sindico Municipal a ocupar el cargo, acordaron llamar al C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, Suplente del Presidente Municipal para ocupe el cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento mencionado.

c) Acta de fecha 21 de agosto de 2008, en la que se le tomó la Protesta de Ley al C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, como Sindico Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.

d) Escrito de fecha 20 de agosto de 2008, en la que se le otorgó el nombramiento de Sindico Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, al C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ.

e) Escrito de fecha 25 de mayo de 2008, suscrito por el C. FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, Suplente del Sindico Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, en el que manifiesta su negativa para ocupar el cargo de Sindico Municipal Propietario, lo anterior por no saber leer ni escribir.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Derecho Consuetudinario que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que el C. ANTONIO LOPEZ PEREZ, fue electo

como propietario y los CC. FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ y FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, como Suplentes del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al escrito de fecha 10 de junio de 2008, suscrito por el C. ANTONIO LOPEZ PEREZ, mediante el cual manifiesta que no podrá continuar ocupando el cargo de Sindico Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, en virtud de no encontrarse en dicha comunidad; al acta de sesión de cabildo de fecha 21 de junio de 2008, en la

que el cuerpo colegiado municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, califican procedente la renuncia, presentada por el C. ANTONIO LOPEZ PEREZ, al cargo de Sindico Municipal de ese Ayuntamiento por encontrarse en los Estados Unidos de Norteamérica, y en virtud de la negativa del C. FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, Suplente del Sindico Municipal a ocupar el cargo, acordaron llamar al C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, Suplente del Presidente Municipal para ocupe el cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento mencionado; al acta de fecha 21 de agosto de 2008, en la que se le tomó la Protesta de Ley el C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, como Sindico Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca; al escrito de fecha 20 de agosto de 2008, en la que se le otorgó el nombramiento de Sindico Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, al C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ; y al escrito de fecha 25 de mayo de 2008, suscrito por el C. FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, Suplente del Sindico Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, en el que manifiesta su negativa para ocupar el cargo de Sindico Municipal Propietario, lo anterior en por no saber leer ni escribir; pruebas documentales públicas que son suficientes para la determinación del Congreso del Estado.

Con dicha documentación, que obra en el expediente que se analiza, es fácil de entender que el Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, actuó con las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que establece:

ARTICULO 26.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de un ayuntamiento serán obligatorios y sólo

podrán ser renunciables o excusables por causa justificada que calificará el propio ayuntamiento con sujeción a esta ley. De todos los casos conocerá la Legislatura del Estado, haciendo la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere..., de la Ley Municipal invocada, en este sentido, el Congreso del Estado deberá declarar el acreditamiento enviado por el Ayuntamiento, esto es, que el Ayuntamiento calificó procedente la renuncia al cargo del Regidor de Deporte, y por la negativa del Suplente del Sindico Municipal a ocupar el cargo, acordaron que la Sindicatura fuera ocupada por el C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, Suplente del Presidente Municipal.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 21 de junio de 2008, relacionada con la renuncia presentada por el C. ANTONIO LOPEZ PEREZ, al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, así mismo, en virtud de la negativa del Suplente del Sindico Municipal a ocupar el cargo, que la

Sindicatura sea ocupada por el C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, Suplente del Presidente Municipal.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 21 de junio de 2008, relacionada con la renuncia presentada por el C. ANTONIO LOPEZ PEREZ, al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, así mismo, por la negativa del Suplente del Sindico Municipal a ocupar el cargo, se declara al C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, como Sindico Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 24 de septiembre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el tercer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 210

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 21 de agosto de 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha 18 del mismo mes y año, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual anexan la documentación relacionada con la renuncia presentada por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento en mención.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de agosto de 2008, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 18 del mismo mes y año, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual anexan la documentación relacionada con la renuncia presentada por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento en mención.

Anexa a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a) Acta de sesión de cabildo de fecha 2 de agosto de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, califican procedente la licencia definitiva, presentada por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, al cargo de Sindico Municipal de ese Ayuntamiento, y acuerdan llamar al suplente C. BENITO SANCHEZ GARCIA, para que ocupe el cargo de Sindico Municipal.

b) Acta de asamblea de fecha 10 de agosto de 2008, en la que los integrantes del Ayuntamiento y vecinos del municipio de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, acordaron procedente la licencia definitiva, presentada por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, al cargo de Sindico Municipal de ese Ayuntamiento, así mismo, que el C. BENITO SANCHEZ GARCIA, ocupe el cargo de Sindico Municipal.

c) Escrito de fecha 11 de agosto de 2008, por el que se otorga nombramiento y toma de protesta al C. BENITO SANCHEZ GARCIA, como Sindico

Municipal de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca.

d) Escrito de fecha 11 de agosto de 2008, por el que se otorga nombramiento al C. BENITO SANCHEZ GARCIA, como Sindico Municipal de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca.

e) Copia del acta de nacimiento y credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. BENITO SANCHEZ GARCIA.

f) Escrito de fecha 2 de agosto de 2008, suscrito por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, por motivos de carácter personal que le impiden continuar ocupando dicho cargo.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Derecho Consuetudinario que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, fue electo como propietario y el C. BENITO SANCHEZ GARCIA, como Suplente del Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de sesión de cabildo de fecha 2 de agosto de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, califican procedente la licencia definitiva, presentada por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, al cargo de Sindico Municipal de ese Ayuntamiento, y acuerdan llamar al suplente C. BENITO SANCHEZ GARCIA, para que ocupe el cargo de Sindico Municipal; al acta de asamblea de fecha 10 de agosto de 2008, en la que los integrantes del Ayuntamiento y vecinos del municipio de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, acordaron procedente la licencia definitiva, presentada por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, al cargo de Sindico Municipal de ese Ayuntamiento, así mismo, que el C. BENITO SANCHEZ GARCIA, ocupe el cargo de Sindico Municipal; al escrito de fecha 11 de agosto de 2008, por el que se otorga nombramiento y toma de protesta al C. BENITO SANCHEZ GARCIA, como Sindico Municipal de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca; al escrito

de fecha 11 de agosto de 2008, por el que se otorga nombramiento al C. BENITO SANCHEZ GARCIA, como Sindico Municipal de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca; y al escrito de fecha 2 de agosto de 2008, suscrito por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Sindico Municipal del Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, por motivos de carácter personal que le impiden continuar ocupando dicho cargo; pruebas documentales públicas que son suficientes para la determinación del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declare procedente la renuncia concedida al servidor público municipal para separarse de su cargo, C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, y que el C. BENITO SANCHEZ GARCIA, ocupe el cargo de Sindico Municipal, lo que se corrobora con la renuncia presentada por el servidor publico municipal.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la renuncia al cargo de Sindico Municipal presentada por el C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ, y declare al C. BENITO

SANCHEZ GARCIA, Sindico Municipal, en los términos calificados por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y en los términos calificados por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, declara procedente la renuncia para separarse del cargo de Sindico Municipal al C. SIMEON LOPEZ HERNANDEZ y declara al C. BENITO SANCHEZ GARCIA, Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Santa María Zaniza, Sola de Vega, Oaxaca, al Titular de la Auditoria Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 2 de octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el cuarto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión

Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 224

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 11 de septiembre de 2008, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM-020421-0191/08, de fecha 1 de septiembre de 2008, suscrito por las autoridades municipales del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual anexan la documentación relacionada con la renuncia presentada por el C. BENITO OROZCO MENDOZA, al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento en mención.

Del análisis y estudio realizado a la petición, esta Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 3 de septiembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio número PM-020421-0191/08, de fecha 1 de septiembre de 2008, de fecha 1 de septiembre de 2008, suscrito por las autoridades municipales del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual anexan la documentación relacionada con la renuncia presentada por el C. BENITO OROZCO MENDOZA, al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento en mención.

Anexan a su escrito las siguientes pruebas documentales:

a) Escrito de fecha 22 de agosto de 2008, suscrito por el C. BENITO OROZCO MENDOZA, mediante el cual presenta renuncia con carácter irrevocable, al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, por motivos de carácter personal que le impiden continuar ocupando dicho cargo.

b) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 25 de agosto de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, califican procedente la renuncia con carácter irrevocable, presentada por el C. BENITO OROZCO MENDOZA, al cargo de Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento, y acuerdan llamar a la suplente C. VIOLETA JIMENEZ CRUZ, para que comparezca a tomar protesta de ley y ocupe el cargo de Regidor de Hacienda.

2.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Partidos Políticos que obran en el archivo de este Honorable

Congreso, se encontró que el C. BENITO OROZCO MENDOZA, fue electo como propietario y la C. VIOLETA JIMENEZ CRUZ, como Suplente del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, de la documentación se extrae copia y se anexa al expediente para que obre como constancia.

3.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al escrito de fecha 22 de agosto de 2008, suscrito por el C. BENITO OROZCO MENDOZA, mediante el cual presenta renuncia con carácter irrevocable, al cargo de Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, por motivos de carácter personal que le impiden continuar ocupando dicho

cargo; acta de sesión de cabildo de fecha 25 de agosto de 2008, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, califican procedente la renuncia con carácter irrevocable, presentada por el C. BENITO OROZCO MENDOZA, al cargo de Regidor de Hacienda de ese Ayuntamiento, y acuerdan llamar a la suplente C. VIOLETA JIMENEZ CRUZ para que comparezca a tomar protesta de ley y ocupe el cargo de Regidor de Hacienda; pruebas documentales públicas que son suficientes para la determinación del Congreso del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declare procedente la renuncia concedida al servidor público municipal para separarse de su cargo, C. BENITO OROZCO MENDOZA, y que la C. VIOLETA JIMENEZ CRUZ, ocupe el cargo de Regidor de Hacienda, lo que se corrobora con la renuncia presentada por el servidor público municipal.

En esta tesitura, con absoluto respeto a la autonomía del municipio, el gobierno municipal actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, por lo que la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

D I C T A M E N

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente la renuncia al cargo de Regidor de Hacienda presentada por el C. BENITO OROZCO MENDOZA, y declare a la C. VIOLETA JIMÉNEZ CRUZ, Regidor de

Hacienda, en los términos calificados por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado, 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y en los términos calificados por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, declara procedente la renuncia para separarse del cargo de Regidor de Hacienda al C. BENITO OROZCO MENDOZA y declara a la C. VIOLETA JIMENEZ CRUZ, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, a 24 de septiembre de
2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE

Es cuanto Diputada Presidenta.

**La Diputada Presidenta Paola España
López (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el
Dictamen y proyecto de Decreto con el
que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana
Diputada y ningún ciudadano Diputado
hacen uso de la palabra, en lo general y
en lo particular por contener un artículo
fijo y un transitorio, en votación
económica se pregunta si se aprueba, se
solicita a quienes estén por la afirmativa
se sirvan manifestarlo levantando la
mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Luego de la votación, se declara
aprobado el Decreto en lo general y en lo
particular, se pasa a la Comisión
Permanente de Estilo y Editorial y al
Ejecutivo para los efectos
Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con
el quinto Dictamen con proyecto de
Decreto, emitido por la Comisión
Permanente de Gobernación, relativo al
municipio de San Lucas Ojitlán,
Tuxtepec, Oaxaca.

**La Diputada Secretaria Claudia del
Carmen Silva Fernández (PRI):**

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISION PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO 225

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión de la
Diputación Permanente de la Sexagésima
Legislatura Constitucional del Estado,
celebrada el 11 de septiembre de 2008,
fue turnado a esta Comisión Permanente
de Gobernación, el oficio número
0153/2008, de fecha 8 de septiembre de
2008, suscrito por los CC. SILVESTRE
FELIPE SÁNCHEZ Y EMILIO MENDEZ
CANO, Presidente Municipal Interino y
Secretario Municipal del Honorable
Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán,
Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual
remiten la documentación
correspondiente al nombramiento y toma
de protesta del C. SILVESTRE FELIPE
SANCHEZ, como Presidente Municipal
Interino del Ayuntamiento en mención,
en virtud del fallecimiento del Presidente
Municipal Propietario.

Del análisis y estudio realizado a la
petición, esta Comisión Permanente de
Gobernación, se permite someter a la

consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 8 de septiembre de 2008, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el oficio número 0153/2008, de fecha 8 de septiembre de 2008 del mismo año, suscrito por los CC. SILVESTRE FELIPE SÁNCHEZ Y EMILIO MENDEZ CANO, Presidente Municipal Interino y Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual remiten la documentación correspondiente al nombramiento y toma de protesta del C. SILVESTRE FELIPE SANCHEZ, como Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento en mención, en virtud del fallecimiento del Presidente Municipal Propietario.

2.- Obran en el expediente de cuenta, las siguientes pruebas documentales:

a) Acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada por el Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 5 de septiembre de 2008, en la que se da cuenta del fallecimiento del C. CLISERIO ORTEGA SILVA, Presidente Municipal Propietario y acordaron que el C. SILVESTRE FELIPE SANCHEZ, suplente del Presidente Municipal, asumiera el cargo de Presidente Municipal Interino.

b) Acta de sesión extraordinaria de cabildo, celebrada por el Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 2 de enero de 2008, en la que en su punto tres del orden del día, se refiere

a la integración de las comisiones de los Regidores de dicho Ayuntamiento.

c) Constancia de mayoría y validez, de fecha 11 de octubre de 2007, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con cabecera en San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.

d) Copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. FELIPE SÁNCHEZ SILVESTRE.

e) Copia de acta de nacimiento del C. SILVESTRE FELIPE SÁNCHEZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec, Oaxaca.

f) Copia del oficio número 722, relativo a la Averiguación Previa número 626(I)2008, suscrito por el C. Braulio Vargas Barragán, Agente del Ministerio Público del Primer Turno en Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 5 de septiembre del año en curso, dirigido al Oficial del Registro Civil en San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, en el que se le solicita que levante el acta de defunción del C. CLISERIO ORTEGA SILVA, por muerte por asfixia por sumersión en agua.

g) Copia del certificado de defunción, con número de folio 080333772, de fecha 5 de septiembre del presente año, suscrito por el Dr. Christian Soto Palma, relativo a las causas del fallecimiento del C. CLISERIO ORTEGA SILVA.

3.- En las constancias electorales bajo el Régimen de Partidos Políticos que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se encontró que el extinto CLISERIO ORTEGA SILVA, fue electo como Concejal Propietario; y el C.

SILVESTRE FELIPE SANCHEZ, como Concejal Suplente del Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.

4.- Por instrucciones de los Secretarios de esta Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe, la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado; 26, 29, y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 29, 30, y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, otorga pleno valor probatorio al acta de fecha 5 de septiembre de 2008, en la que se da cuenta del fallecimiento del C. CLISERIO ORTEGA SILVA, Presidente Municipal Propietario, y acordaron que el C. SILVESTRE FELIPE SÁNCHEZ, Suplente del Presidente Municipal, asumiera el cargo de Presidente Municipal Interino, prueba documental que valorada demuestra que el extinto CLISERIO

ORTEGA SILVA, falleció siendo integrante del Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca y aunque la ley no especifica con claridad el trámite que deba seguirse en estos casos, podemos estar en la causal de ausencia definitiva, con arreglo en el artículo 43 párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en tal virtud el Honorable Ayuntamiento, de acuerdo a sus facultades que la Ley Municipal les concede, acordaron que el C. SILVESTRE FELIPE SANCHEZ, Suplente del Presidente Municipal, asumiera el cargo de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.

En este sentido, la Comisión Permanente de Gobernación, emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX Constitución Política del Estado, 29, y 43 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, se estima pertinente que el Honorable Congreso del Estado, declare procedente que el C. SILVESTRE FELIPE SANCHEZ, ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, en los términos calificados por el mismo Ayuntamiento.

Por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en

los términos calificados por el Honorable Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 29, y 43 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara procedente que el C. SILVESTRE FELIPE SANCHEZ, ocupe el cargo de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.

Comuníquese esta determinación al Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Presidente del Instituto Estatal Electoral y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de septiembre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFIA CASTRO RIOS
PRESIDENTA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNANDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VASQUEZ LOPEZ
DIP. JAVIER SERGIO MENDOZA AROCHE

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTES ACUMULADOS Nos.
232 y 235.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 25 de septiembre de 2008, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen respectivo, las renunciaciones presentadas al Congreso del Estado a través de la Presidencia de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por los CC. ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ, ANTON MENDEZ VASQUEZ y ANTONIO VASQUEZ MARQUEZ, al cargo de Regidor de Salud, Regidor de Educación y Regidor de Obras respectivamente del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, para que se acuerde lo procedente.

En sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, celebrada el 25 de septiembre de 2008, se turnó a esta Comisión de Gobernación el escrito de fecha 17 del mismo mes y año, mediante el cual los vecinos de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, solicitan la desaparición del Ayuntamiento, por las causas y motivos que señalan en su promoción.

De los datos que arroja el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, fueron recibidos en la Oficialía de Mayor del Honorable Congreso del Estado, los escritos por el CC. ALBERTO

VASQUEZ MARTINEZ, ANTON MENDEZ VASQUEZ y ANTONIO VASQUEZ MARQUEZ, renuncian a sus cargos de Regidor de Salud, Regidor de Educación y Regidor de Obras respectivamente del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, formándose el expediente número 232.

2.- En sesión de la Diputación Permanente del Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, celebrada el 25 de septiembre del presente año, se turnó el escrito de fecha 17 del mismo mes y año, a través del cual los vecinos de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, solicitan la desaparición del Ayuntamiento, por las causas y motivos que señalan en su promoción, formándose el expediente número 235.

Obran en el expediente número 232 del índice de esta Comisión, las siguientes pruebas documentales:

a) Original de tres escritos de renunciaciones de fecha 12 de septiembre de 2008, que dirigen al Congreso del Estado a través del Presidente de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado los CC. ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ, Regidor de Salud, ANTON MENDEZ VASQUEZ, Regidor de Educación y ANTONIO VASQUEZ MARQUEZ, Regidor de Obras, del Honorable Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en el que señalan que renuncian a sus cargos por motivos de ingobernabilidad.

Obran en el expediente número 235 del índice de esta Comisión, las siguientes pruebas documentales:

a) Actas de asamblea extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de julio de 2008, en la que los integrantes del Cabildo del

Honorable Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, informaron a los ciudadanos de ese municipio de las irregularidades en que ha incurrido el C. ADAN MISAEL LOPEZ CASTELLANOS, Presidente Municipal de ese Ayuntamiento, por lo que acordaron clausurar las oficinas de la presidencia municipal, suspender las actividades y que la C. ELIA MARTINEZ CONTRERAS, Regidora de Hacienda, asumiera la responsabilidad de Presidenta Municipal, hasta en tanto, las autoridades competentes dictaminen lo procedente.

b) Acta de asamblea vecinal de fecha 14 de septiembre de 2008, en que los vecinos del municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, acordaron que en virtud de la renuncia de los Concejales del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, se remita la presente acta a la Presidenta de la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, para que se apruebe la desaparición del Ayuntamiento y se nombre un Administrador.

c) Instrumento notarial numero 4196, de fecha 15 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 84 del Estado de Oaxaca, en el que hace constar las condiciones en las que se encuentra el Palacio Municipal de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

d) Recortes de los Diarios NOTICIAS de 2 de septiembre de este año y TIEMPO, donde se da a conocer la noticia de los sucesos acontecidos en el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, con relación a los actos que dicen vienen desarrollando las autoridades municipales, concretamente el Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

3.- De las constancias electorales que obran en el archivo de este Honorable Congreso, se desprende que el Ayuntamiento se eligió bajo el Sistema de Derecho Consuetudinario, que recibieron la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral los Concejales Propietarios que integran el Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, y que no cuentan con Suplentes, documentos de los que se extraen copias y se anexan al expediente.

4.- Por instrucciones de los Diputados Secretarios de esta Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, ambos escritos consistentes en las renunciaciones a sus cargos que presentaron los tres Concejales del Ayuntamiento y los vecinos que promueven la desaparición del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, fueron turnados a esta Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con los artículos 42, 44 Fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción III, 26, 27, 29, 35, 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación da cuenta al Honorable Pleno del Congreso del Estado, que le fueron turnados por la Diputación Permanente los escritos mediante los cuales tres Concejales renuncian a sus cargos en el que los vecinos del Municipio promueven la desaparición del Ayuntamiento por las causales que señalan, entre ellas, la renuncia al cargo de concejales que formularon tres de los seis integrantes del cabildo. De la misma forma la Comisión determina acumular el expediente 232 al 235, tomando en cuenta que las causales que se invocan coinciden en lo que se refiere a la renuncia de los Concejales a sus respectivos cargos en el Ayuntamiento, lo que es invocado como causal para su desaparición.

CUARTO.- Del estudio y análisis que la Comisión realizó a las constancias que obran en el expediente, llega a la conclusión que el Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, se encuentra desintegrado por la renuncia y falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, hecho que imposibilita su funcionamiento, y al no contar con Suplentes que puedan asumir los cargos, se actualizan las causales graves para la desaparición del Ayuntamiento, que prevén los artículos 115, último párrafo de la fracción I de la Constitución Política Federal y fracción I del artículo 86 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, lo que se corrobora con los escritos, mediante los cuales tres de seis de los Concejales Propietarios renuncian al cargo de elección popular, y que no cuentan con Suplentes que puedan ocuparlos, lo que motiva la solicitud de desaparición del Ayuntamiento, presentada por los CC. CATALINA MENDOZA SANTIAGO, LAURA GUZMAN VELASCO, ISABEL

RAMIREZ RODRIGUEZ, RAMIRA GONZALEZ, SERAFINA GALAN LEON, ELPIDIO MATIAS GALAN, NIEVES MATIAS GALAN, BEATRIZ COSME BENITEZ, SOLEDAD NAVA MARTINEZ, CLARA MARTINEZ VELASCO, ENRIQUE MATIAS GALAN, PANFILO NAVA, JUANA MENDOZA MANRIQUEZ, JOEL GARCIA MENDEZ, PEDRO MARTINEZ LUIS, GUILLERMO LOPEZ HERNANDEZ, MIGUEL CASTILLO COSME, JUAN MATIAS JIMENEZ, EDIHT DEL ROCIO CRUZ RAMIREZ Y REYNALDA CONTRERAS MARTINEZ, en uso de la facultad que le otorga el artículo 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; además de que con fechas 29 de septiembre y de 6 de octubre del presente año, los tres concejales ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ, Regidor de Salud, ANTON MENDEZ VASQUEZ, Regidor de Educación y ANTONIO VASQUEZ MARQUEZ, Regidor de Obras, con las formalidades legales ratificaron ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en forma contundente los escritos mediante los cuales presentaron sus renunciaciones a los cargos concejales.

Tomando en cuenta lo anterior, acorde con las constancias que obran en el expediente 232, el Congreso del Estado, debe declarar procedentes las renunciaciones que presentaron los Concejales Propietarios, quienes alegan que por motivos de ingobernabilidad en el municipio, les es imposible seguir desempeñando el cargo en el Ayuntamiento; con lo que queda prácticamente disuelto el Ayuntamiento y por la inexistencia de suplentes, es claro que queda desintegrado el Ayuntamiento, como ya se dijo por voluntad de los propios concejales que presentaron sus renunciaciones motivados por

una serie de actos que dicen existe ingobernabilidad, es por ello que se advierte que ya no existe la mayoría de los Concejales para ejercer las funciones, como lo exigen los artículos 55 y 57 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que claramente prevén en su parte relativa lo siguiente:

“ARTICULO 55.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia y solo podrá funcionar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros....”.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento no puede funcionar porque es evidente que con la renuncia de tres de los seis concejales ya no existe más de la mitad de sus miembros, como lo exige la norma transcrita, además que se hace indispensable a fin de que una minoría del Ayuntamiento, e incluso un solo individuo en este caso el presidente municipal, no siga tomando decisiones que puedan poner en riesgo los intereses del Municipio, pues de acuerdo con los artículos 115 primer párrafo de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo primero de la fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, que textualmente dicen:

“ART. 115...

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá

por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.

Por su parte el artículo 113 de la Constitución del Estado establece:

“Artículo 113...

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine”.

De la misma forma el artículo 3 de la Ley Municipal determina:

“ARTICULO 3.- El municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que esta Ley y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determine”.

En los mismos términos, el artículo 57 prevé de lo siguiente:

“ARTICULO 57.- Los acuerdos de sesión de cabildo se tomarán por mayoría simple o calificada de sus integrantes según la naturaleza del caso...”.

Con el espíritu de las disposiciones constitucionales y legales, es claro que el Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, quedó desintegrado, por causa de una serie de hechos acontecidos en el municipio y de la voluntad de sus propios integrantes al renunciar a sus cargos concejiles con lo que ha quedado

prácticamente disuelto, lo que hace que éste, es decir, el ayuntamiento, ya no esté en posibilidades de cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales, porque no cuenta con más de la mitad de sus integrantes; motivo por el cual es procedente la desaparición del Ayuntamiento como consecuencia de la renuncia de sus integrantes Propietarios, lo que se dificulta aun más por la inexistencia de suplentes para integrarlo, tomando en cuenta que el Ayuntamiento está constituido de la siguiente forma:

CARGO	PROPIETARIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	ADAN MISAEL LOPEZ CASTELLANOS
SINDICO MUNICIPAL	FILEMON COSME ANTONIO
REGIDOR DE HACIENDA	ELIA MARTINEZ CONTRERAS
REGIDOR DE OBRAS	ANTONIO VASQUEZ MARQUEZ
REGIDOR DE EDUCACION	ANTON MENDEZ VASQUEZ
REGIDOR DE SALUD	ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

De éstos, ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ, Regidor de Salud; ANTON MENDEZ VASQUEZ, Regidor de Educación y ANTONIO VASQUEZ MARQUEZ, Regidor de Obras, presentaron sus renunciaciones, de tal forma que el ayuntamiento ya no puede ejercer sus funciones porque ya no se encuentra constituido por más de la mitad de sus integrantes como lo prevé el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; en este orden de ideas, es claro que el Ayuntamiento está desintegrado, por falta de la mayoría de sus integrantes, al haber presentado la mitad de los Concejales Propietarios la renuncia a sus cargos y la inexistencia de Suplentes que conformen más de la mitad del cabildo, por tal razón esta Comisión considera procedente que el Congreso del Estado, declare la desaparición del Ayuntamiento de San

Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en virtud de que nuestra legislación en estos casos así lo prevé, ante la hipótesis de la renuncia y falta absoluta a que se refiere el artículo 115 de la Constitución General que dice:

“... o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros si conforme a la ley no procede que se celebren nuevas elecciones, las Legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejales Municipales que concluirán los períodos respectivos;...”.

En este sentido, debe de emitirse la declaratoria de desaparición del Ayuntamiento, de lo contrario se tendría un municipio en estado de ingobernabilidad y vacío de autoridad en perjuicio de la ciudadanía y el desarrollo del municipio de San Raymundo Jalpan, perjudicando así mismo el interés social, el cual debe de protegerse, tomando en cuenta que el interés social, está por encima de los intereses particulares.

Con la solicitud formulada por los vecinos de dicho Municipio y las renunciaciones a sus cargos que presentaron tres de los seis concejales del Municipio de San Raymundo Jalpan, con apego a las disposiciones constitucionales y legales, es de considerarse que mediante el Decreto respectivo, se declare que tal Ayuntamiento ha desaparecido, facultando al Gobernador del Estado, porque las circunstancias así lo ameritan, para que nombre un Administrador que se haga cargo de la administración municipal, hasta en tanto, remita a este Congreso del Estado la propuesta de integración del Consejo Municipal, conforme a la facultad que le confiere el artículo 79 Fracción XV de la Constitución Política del Estado.

Al efecto, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59, fracción IX de la Constitución Política del Estado, establecen:

“115 fracción I, último párrafo... o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las Legislaturas de los Estados designará de entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos. ...;

59.- fracción IX ...En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los Suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, la Legislatura designará entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; ...;

Artículo 86, fracción I de la Ley Municipal.- Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen Suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta. . .”

Es importante resaltar, que los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de un Ayuntamiento, son de carácter obligatorio, pero también lo es, que para estos casos específicos, la Legislatura del Estado debe decidir en definitiva, con las facultades que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y

86 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por ser inminente la desintegración del Ayuntamiento por renuncia de la mitad de sus miembros, por lo que es de procederse a desaparecer el Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, tomando en cuenta que las renunciaciones fueron presentadas por cada uno de los miembros propietarios del Cabildo, y que los mismos desde el momento que presentaron sus renunciaciones ya no comparecen a despachar los asuntos de su competencia, es decir, abandonaron sus funciones, basados en sus renunciaciones que presentaron ante el Congreso del Estado, al no poder apegarse a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Municipal, para que el Ayuntamiento calificara tales renunciaciones, pues acorde con el artículo 55 de la Ley Municipal, no puede desarrollar sesiones por falta de más de la mitad de sus integrantes; no obstante lo anterior, la situación se complica desde el momento en que no se puede hacer uso del principio de suplencia ordenada por el artículo 115 de la Constitución Política Federal, debido a la inexistencia de Suplentes. Las renunciaciones presentadas por tres de 6 concejales; la ratificación de las renunciaciones efectuadas ante la Presidenta de la suscrita Comisión, en diligencia formal celebrada el 29 de septiembre y 6 de octubre del presente año, son pruebas documentales que valoradas unas y otras, permitan llegar a la conclusión de que los Concejales del Ayuntamiento indicado, ya no ejercen sus funciones como tales, desde el momento mismo que presentaron sus renunciaciones a sus cargos ante el Congreso del Estado y por ende, de hecho, las autoridades municipales han desaparecido por voluntad y decisión de las personas que desempeñaban los cargos de Regidores del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan.

Ahora bien, los vecinos del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, CC. CATALINA MENDOZA SANTIAGO, LAURA GUZMAN VELASCO, ISABEL RAMIREZ RODRIGUEZ, RAMIRA GONZALEZ, SERAFINA GALAN LEON, ELPIDIO MATIAS GALAN, NIEVES MATIAS GALAN, BEATRIZ COSME BENITEZ, SOLEDAD NAVA MARTINEZ, CLARA MARTINEZ VELASCO, ENRIQUE MATIAS GALAN, PANFILO NAVA, JUANA MENDOZA MARQUEZ, JOEL GARCIA MENDEZ, PEDRO MARTINEZ LUIS, GUILLERMO LOPEZ HERNANDEZ, MIGUEL CASTILLO COSME, JUAN MATIAS JIMENEZ, EDIHT DEL ROCIO CRUZ RAMIREZ Y REYNALDA CONTRERAS MARTINEZ, al tener conocimiento de los hechos que se presentaban con motivo de las renunciaciones a sus cargos de tres de sus concejales, no se hicieron esperar para promover la desaparición del Ayuntamiento, invocando diversas causales entre ellas la renuncia de los tres Concejales, siendo esta causal, la que resulta suficientemente probada con los escritos de renuncia de fechas 12 de septiembre de 2008 y la ratificación de la misma, para llegar a la conclusión de que se está en condiciones de declarar la suspensión del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan; en estas circunstancias, es procedente el nombramiento de un Administrador, hasta en tanto se proponga el nombramiento del Concejo Municipal por parte del Gobernador del Estado en términos de la facultad que le otorga el artículo 79 Fracción XV de la Constitución Política del Estado; por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, apruebe las renunciaciones a sus cargos presentadas ante el Congreso del Estado por los CC. ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ, ANTON MENDEZ VASQUEZ y ANTONIO VASQUEZ MARQUEZ, del Honorable Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

Al no existir Concejales Suplentes para integrar el Ayuntamiento con más de la mitad de sus componentes para el despacho de sus funciones como lo exige el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 86 fracción I, 87, 88 y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por desintegración del cuerpo colegiado municipal, procede se declare la desaparición del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, conforme ha quedado precisado en los considerandos del presente dictamen; facultándose al Gobernador del Estado, para que nombre a un Administrador que se haga cargo de la administración Municipal, hasta en tanto proponga al Congreso del Estado, a los ciudadanos del municipio que integrarán el Concejo Municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente

de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 26 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, aprueba las renunciaciones a sus cargos presentada ante esta Legislatura, por los CC. ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ, Regidor de Salud, ANTON MENDEZ VASQUEZ, Regidor de Educación y ANTONIO VASQUEZ MARQUEZ Regidor de Obras, del Honorable Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

En términos de los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 86 fracción I, 87, 88 y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por desintegración del cuerpo colegiado municipal, declara la desaparición del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, por haber renunciado a sus cargos la mitad de los Concejales Propietarios y la inexistencia de Suplentes para ocupar los cargos; se faculta al Gobernador del Estado para que nombre a un Administrador que se haga cargo de la administración municipal, hasta en tanto en uso de sus facultades que le confiere el artículo 79 Fracción XV, de la Constitución Política del Estado, proponga al Congreso del Estado, a los vecinos del municipio para que integren el Concejo Municipal.

Comuníquese esta determinación a los promoventes; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Presidente del Instituto Estatal Electoral y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 8 de octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
PRESIDENTA

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. PERLA M. WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE

Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con el permiso de los compañeros y compañeras Diputadas, del público asistente.

Considero un acierto el que se declare desaparecido el Ayuntamiento, máxime cuando ha sido un escándalo la conducta del Presidente ahora destituido, llamémosle así, y también porque efectivamente no se puede gobernar con un Ayuntamiento disminuido en el número de sus miembros, en todo hemos coincidido con los integrantes de la Comisión, sin embargo, me asalta una duda y no quisiera dejar de hacer uso de la Tribuna, para que pudiera yo aclararla.

Yo no sé si alguien me puede, al menos la Presidenta de la Comisión, aclarar ¿Qué facultades tiene un administrador municipal? primera pregunta.

La segunda, ¿En qué ley u ordenamiento proporcionando el número del artículo, se contemplan las facultades de un administrador municipal? Hasta ahora hemos por costumbre conferido al Ejecutivo la facultad de nombrar administradores y los tenemos en este momento en Mazatlán Villa de Flores, Candelaria Loxicha, San Agustín de las Juntas, San Luís Amatlán, San Miguel Peras, San Pedro Jocotipac, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Temaxcaltepec y Santo Domingo Ixcatlán.

Pareciera por el tiempo que llevan como administradores, particularmente Carlos Rasgado Toledo, que su presencia no es transitoria sino que se está tornando definitiva y las dos preguntas que hago conllevan a aclarar un precepto de la Constitución que todos conocemos, que es el artículo 2º, en cuanto a que las autoridades solamente pueden hacer lo

que la Ley les autoriza y deben hacer lo que la Ley les obliga o les faculta.

En abundancia, yo quisiera primero que me aclaren en que precepto se contempla la figura, está en la ley Municipal, me consta, la he visto, pero no veo atribuciones, no veo facultades, no veo temporalidad en su duración, no veo nada, y de allí que me inquiete pensar que este señor que actúa como un verdadero Ayuntamiento, porque hace obra, esta al tanto de todo, sustituye al Ayuntamiento en una palabra, pudiera ser en un momento dado, esa autoridad intermedia que está prohibida por el artículo 115 fracción I de la Constitución Federal, y digo que me preocupa porque revisando simplemente la Constitución del Estado, que es prioritaria, las facultades del Gobernador en el numeral 79, no encuentro en toda la gama de fracciones, una en donde sugiera, en donde acepte, en donde deba de nombrar el administrador municipal; tampoco la encontré en las facultades que nos confiere el artículo 59, en ambos artículos sí se faculta cuando ha declarado la Legislatura la desaparición de un Ayuntamiento a nombrar un Consejo de Administración Municipal y siempre hemos dejado en el Ejecutivo el que presente a las personas, o sea, nos lo conforme y nosotros lo aprobamos, y hasta ahí me parece correcto.

Lo que si quisiera yo dilucidar porque podríamos sin pensarlo, sin querer hacerlo, guiarnos por esta costumbre de nombrar administradores carentes de legitimidad porque es una ley secundaria, una ley que ante la constitución no vale como es la municipal la que lo menciona, pero solamente en forma nominativa, no se dice que puede hacer, que no puede hacer. Leyendo, y me costó un poquito de esfuerzo

encontrar ejecutorias, tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte, pues me da la pauta cuando habla de autoridades intermedias que precisamente el administrador es una autoridad intermedia, tiene toditos los requisitos que lo identifican como tal y que en repetidas jurisprudencias la Corte ha difundido; entonces ese es mi temor, no porque vayamos a desaparecer al Ayuntamiento, pero en abundancia, hay otra cosa que también me parece incorrecta desde el punto de vista jurídico, que si ya no estamos dentro de un proceso para declarar la desaparición del que trata la Ley Municipal, sino que ya concomitantemente dijimos: "se declara desaparecido el Ayuntamiento", ya no hay necesidad de nombrar administradores, al contrario, ya no hay obstáculo porque ya lo desaparecimos al Ayuntamiento, lo que procede en consecuencia, es nombrar al Consejo, ya sea a iniciativa del Gobernador como lo dice la propia Constitución o por nosotros, como nos faculta la Constitución Estatal.

Todo esto me hace suponer que hay un error humano de interpretación o que a lo mejor nos haga falta volver a retomar el asunto en esencia, no me pongo ni siquiera a elucubrar si se cumplieron todas las exigencias constitucionales, ni traigo por analogía situaciones de Zaachila o de otros lugares, ignoro los conceptos de violación que se hayan esgrimido, nada, esto que lo tengo aquí en las manos es lo que me inquieta, y que yo si pediría con todo respeto que pudiéramos devolver el Dictamen a la Comisión, para el simple efecto de que lo adecuemos o en su defecto también que aquí decidamos la conformación del consejo autorizando al Gobernador, como siempre se ha estilado. Muchas gracias.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Sofía Castro Ríos.

La Diputada Sofía Castro Ríos (PRI):

Con su permiso señores integrantes de la Mesa Directiva.

Como lo plantea mi compañera, la Diputada Perla Woolrich, para fundamentar y razonar la determinación de la Comisión de Gobernación en el Dictamen que está sometido a consideración de ustedes, me permito responderle en los siguientes términos: en primer lugar, como es de conocimiento de mi compañera y amiga Diputada Perla Woolrich, hay una disposición expresa en los principios generales del derecho, que establecen "que a falta de disposición expresa se estará a los principios generales de derecho", y una de las fuentes del derecho es la costumbre.

Pero habida cuenta que la Constitución Política, en efecto en el artículo 80 sólo se refiere a la presentación de la propuesta de la creación de los Consejos de Administración Municipal y no así de manera directa a la figura del administrador municipal, también es cierto que el artículo 34 de la Ley Municipal sí establece esta disposición, de tal suerte de que en tanto no haya una controversia entre una y otra disposición legislativa, está prevista en la Ley Municipal, luego entonces el procedimiento de desaparición de poderes lo regule o no la Constitución Política, sino la Ley Municipal; y al tener la facultad en el Legislativo y este órgano que no sólo se convierte en creador de

leyes sino de interpretación de la ley, es desde luego no sólo de interpretación sino de cumplimiento al 34 de la Ley Municipal, y como lo decía, a mayor abundamiento, la costumbre es una fuente del derecho y en Oaxaca ha sido una costumbre además de que lo dice la Ley Municipal, que el Ejecutivo es quien propone el administrador, entre tanto se generan las condiciones para de entre los ciudadanos del municipio, llegar a la designación de los integrantes del Consejo Municipal y dado que esta es una determinación que tiene como efecto un acto transitorio para salvaguardar la paz, la tranquilidad social de los pobladores, resulta impropio en un acto de desaparición de poderes de manera inmediata, dado este dictamen, llamar a quienes pudieran ocupar dentro del Consejo de Administración Municipal, un cargo que conduzca el orden de Gobierno Municipal.

Por ello, no sólo es un tema que ha sido sometido a consideración en una controversia 23/2007, por los propios habitantes del municipio de la Villa de Zaachila y ésta en su último considerando dice:

“En consecuencia debe declararse la validez del Decreto 397 emitido por el Poder Legislativo de Oaxaca, por el que se declaró la desaparición del Ayuntamiento actor y facultó al Ejecutivo Estatal para que nombrara un administrador municipal”.

Aunado a las tesis jurisprudenciales a las que ya hizo referencia la Diputada Perla Woolrich, que dan respuesta a su inquietud, a su interrogante y que con ello seguramente clarifican que el Congreso del Estado como hacedor de leyes, está interpretando y está dando cumplimiento cabal a lo previsto en el

artículo 34 de la Ley Municipal, ya que señala que el administrador o representante del Gobierno, dice este artículo 34, el nombramiento se hace por el Gobernador del Estado, facultado por el Congreso; y lo que este Pleno está haciendo en este Dictamen de pretender facultar al ejecutivo para designar un administrador, justamente tiene como propósito hacer el espacio necesario para la comunicación entre los pobladores, unos y otros, de tal suerte que se enderece el ejercicio de la Gobernabilidad y fundamentalmente los ciudadanos puedan ser receptores de las prestaciones, de los servicios que están contemplados en el 115 Constitucional y que son obligación Constitucional del ente llamado Municipio.

Por eso, estamos anteponiendo el interés general, el conservar y preservar la paz social para no generar una afrenta y que desde este momento el Ejecutivo pueda llegar en este mismo acto con una presentación de una propuesta, que lejos de generar el espacio para el diálogo, la concertación y el acuerdo, genere el desorden, la violencia y ponga en riesgo la integridad física de los que ahí habitan. Es cuanto, señores Diputados, muchas gracias.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Para hechos, se concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Yo comparto el mismo tenor que esboza aquí la Diputada, que pueda haber violencia, en eso creo que no hay tema de discusión, sin embargo creo que no fui

demasiado explícita o lo argumentado no lo tomó en consideración la compañera Diputada.

En primer lugar, el precepto que ella invoca que es el artículo 34 de la Ley Municipal, es completamente inaplicable, este precepto habla de que cuando que por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de algún Ayuntamiento o se hubieran declarado nulas las elecciones, el Gobernador del Estado hará la designación de un representante que se encargará del Gobierno Municipal en forma provisional, dando cuenta de ello a la Legislatura del Estado; no es el caso, no estamos hablando de un procedimiento de elección nulo, que no se celebró y tampoco que el Gobernador nos lo haga saber para que nosotros procedamos en consecuencia, no.

Tampoco es aplicable, con todo respeto, el artículo 87, en el que se funda el Dictamen, porque el procedimiento para la desaparición del Ayuntamiento ya concluyó, ya dijimos “desaparezca”, menos pretendemos que se cree una duda y que la tengamos que llenar con las fuentes del derecho porque tenemos disposiciones expresas, aquí la costumbre, aquí la jurisprudencia tendría que ser mayor, la ley, que la tenemos, la ley nos dice, la Constitución, no sé cual ley sea mayor en jerarquía para la compañera Diputada, si la propia Constitución del Estado o una Ley Municipal, aquí es lo que yo no comprendo, la interpretación que siento confusa, se lo digo respetuosamente, porque si la misma Constitución faculta al Gobernador para hacer la propuesta de un Consejo o de los integrantes del Consejo y a nosotros hasta para declinar en él, nosotros podemos aceptar o

declinar esa responsabilidad, hagámoslo aquí.

El artículo aplicable en el caso y yéndonos ya a una ley secundaria, es el 88. “Cuando se declare la desaparición de un Ayuntamiento, ya lo declaramos desaparecido, la Legislatura del Estado...

Si tanto le molesta sálgase, no venga a justificar con malas caras, gritos e insolencias, las dietas que recibe señor Diputado.

El artículo 88 dice: “Cuando se declare la desaparición de un Ayuntamiento, la Legislatura del estado procederá de inmediato a designar de entre los vecinos del municipio respectivo a los integrantes de un Consejo Municipal, los que deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser Concejales, quienes concluirán el periodo de ejercicio respectivo”.

Ya ni siquiera provisional, es para que concluyan el periodo de ejercicio. Sigo insistiendo ¿Qué podríamos hacer en este momento? Un acuerdo en el que se faculte al Gobernador para hacer la designación de éstos, que nos la presente, la aprobamos, para ceñirnos más a la legalidad, no se trata de fuentes de derecho, sino de una ley muy importante y que precisamente por ser nosotros los creadores de las leyes, como en el caso de la Constitución, estamos más obligados que nadie a observarlas y respetarlas.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Aranda Castillo.

El Diputado Jaime Aranda Castillo (PRI):

Respetable Congreso.

El cuestionamiento que ha expuesto la Diputada Woolrich y que ha defendido con acierto la Diputada Sofía Castro, no es una novedad, ha sido ya motivo de impugnaciones de carácter constitucional, no tengo la referencia a la mano pero tengo presente el caso de quienes, afectados por una resolución similar, impugnaron ante una Autoridad Judicial Federal, tal resolución, alegando la falta de derecho de audiencia y se sobreseyó la acción promovida de carácter federal.

Tampoco es el caso porque no estamos esperando que quienes resultan afectados como concejales que prevalecieron en ese momento lo hagan. Se trata, más bien, de dar una respuesta puntual a la puntual pregunta que hace la Diputada Woolrich.

Entiendo que por esa razón no firmó el Dictamen y por lo que voy a exponer es que su servidor sí lo firmó. Si la Diputada Woolrich cita el artículo 88, después de los artículos que invocó la Diputada Sofía y nos atenemos a ese artículo 88, citado en el texto del Decreto, es decir, debidamente fundado, la interpretación es la siguiente:

88. "Cuando se declare la desaparición de una Ayuntamiento, la Legislatura del Estado procederá de inmediato a designar de entre los vecinos del Municipio respectivo a los integrantes de un Consejo Municipal, los que deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser concejales, quienes concluirán el período de ejercicio respectivo".

Esa facultad que el Congreso tiene, parte del supuesto de la desaparición de un

Ayuntamiento, no como el artículo 87, lo que dice es el inicio de un procedimiento.

Si en este Decreto, esta Legislatura a través de la Comisión va a determinar si se declara la desaparición del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, por desintegración del cuerpo colegiado municipal que lo había representado, la pregunta es la siguiente: Si aplicamos textual, gramaticalmente el artículo 88, ¿a dónde nos conduce el declarar desaparecido, de manera total un Ayuntamiento?, y hacer un procedimiento, una convocatoria, cualquier tipo de procedimiento administrativo, electoral o de carácter administrativo, simplemente que nos conduzca al nombramiento de un Concejo Municipal, incluso, una designación de un Concejo Municipal.

Me parece que esa *vacatio*, ese espacio entre la desaparición total y el nombramiento de un Concejo Municipal, sin duda, nos conduciría a un estado de ingobernabilidad que la Legislatura tiene la obligación de cuidar, e indirectamente nos llevaría a violentar el artículo 115 de la Constitución Federal que prohíbe la existencia de autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Municipios.

Se trata de un caso de excepción, en el que en tanto se nombra al Concejo Municipal, tenga ese Ayuntamiento un representante político y jurídico que es el Administrador Municipal. Es verdad que no existe el precepto expreso como en esta Ley Municipal no existen tantas cosas que deberían existir ya ante la serie de problemas que se han sentido en este Congreso por la falta de disposiciones legales aplicables.

Pero a mí me parece que si no resolvemos de la manera en la que está planteada, conducimos a este Municipio a un estado de ingobernabilidad. Hemos, desde luego, de nombrar al Concejo Municipal aplicando estrictamente el artículo 88, pero en tanto, de manera preventiva, de manera provisional, de manera transitoria que esta Legislatura faculte al Gobernador del Estado para nombrar al Administrador, que de inmediato se haga cargo de la Administración Municipal. Es todo.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):

Gracias Diputada Presidenta, resulta interesante por supuesto y enriquecedor el debate que se da en este momento, conocer las posturas de los Diputados, de las Diputadas respecto un tema álgido para el Estado, como es la figura de los administradores municipales, pero para tocar este tema yo sí quiero recalcar ya lo dicho por la Diputada Woolrich, en el sentido que la Fracción Parlamentaria del Partido de Acción Nacional, por supuesto que sí está de acuerdo en que haya la desaparición de poderes en el Municipio de San Raymundo Jalpan, queremos dejarlo muy claro para que no se llegue bajo ninguna circunstancia a mal interpretar los argumentos aquí vertidos.

Dicho lo anterior, quiero comentar lo que acaba de señalar el Diputado Jaime Aranda y que en su momento señaló la Diputada Sofía Castro.

Se centra la discusión en determinar si es procedente o no nombrar un administrador municipal en San Raymundo Jalpan y para determinar si es procedente o no se han vertido aquí argumentos y el último de ellos por el Diputado Jaime Aranda, donde reconoce expresamente que no hay una disposición que autorice el nombramiento de un administrador municipal, pero que por una interpretación lógica debe entenderse que en el tiempo que transcurre entre la declaratoria de desaparición del Ayuntamiento y el nombramiento de un Consejo Municipal, debe operar y ser nombrado un administrador municipal, así lo entendí, espero que haya sido la versión correcta que hayan dado los compañeros que me antecedieron; sin embargo, hay una palabra en el artículo 88 que es la que nos llama la atención y por ello creo se origina el debate, tendríamos que explicar y que entender qué entendemos por el término “de inmediato”, qué entendemos por este concepto.

En términos electorales establecemos también en una de las obligaciones que tienen los presidentes de casillas, toco el tema por analogía, porque ahí también se habla del término “inmediato”, y dicen las leyes electorales tanto federal como estatal, que el Presidente de Casilla deberá remitir en forma inmediata el paquete electoral al Consejo Municipal o Distrital correspondiente, y se ha determinado ya por el propio TRIFE, que el término inmediato es el tiempo razonable, lógico, que hay en el traslado de esa casilla al Consejo Municipal o Distrital correspondiente; por lo tanto, fuera de esa lógica no deberá tardarse absolutamente más, en el caso concreto del Congreso del Estado, el artículo 88 nos establece que deberá procederse de

inmediato a designar de entre los vecinos del municipio respectivo a los integrantes de un Consejo Municipal ¿Cuál es el término inmediato? ¿Cuál es el tiempo que debe operar para nombrar a ese Consejo Municipal?, pues no hay más, es aprobar la declaratoria y de inmediato en esta misma sesión nombrar un Consejo Municipal, ¿cómo? Pues precisamente operando los canales que este Congreso ha hecho ya en otras ocasiones, digo, nos hemos encontrado en muchas ocasiones que este Congreso del Estado en esta y en pasadas Legislaturas emite Decretos y el mismo día de su emisión, aunque sea por la noche, está publicado en el Periódico Oficial, lo tomo como ejemplo, se puede dar esa inmediatez si se quiere, si no se quiere pues le vamos a encontrar todos los recovecos jurídicos de interpretación que queramos para no cumplir con la disposición establecida en nuestra Ley Municipal, pero yo creo que no es el caso yo creo que este Congreso del Estado no está ya para buscarle argucias de cómo no cumplir con la Ley, está este Congreso del Estados para determinar el cumplimiento de la Ley, su ejecución en este caso, y por tanto, para nombrar en forma inmediata al Consejo Municipal, no al Administrador, porque establece una figura totalmente distinta para el administrador.

El artículo 87 dice que se nombrará un administrador en los casos que se deba suspender al Ayuntamiento durante el procedimiento de desaparición de poderes, y para ese lapso que va de la suspensión del Ayuntamiento a la declaratoria de la desaparición debe de haber un administrador para que no se quede en el vacío la representación jurídica de ese Ayuntamiento y la representación administrativa, por supuesto, pero sólo en ese supuesto, sólo en ese supuesto cuando estamos

operando una suspensión, en este caso no hay suspensión porque hay abandono del cargo, hay renuncia, por lo tanto no operó la suspensión sino opera directamente la desaparición, y si lo que opera directamente es la desaparición, entonces lo que opera inmediatamente es el nombramiento del Consejo, no el administrador.

No hay margen de interpretación compañeros y compañeras Diputadas, la Ley es muy clara, atengámoslo al texto de la ley y procedamos a la petición que ha hecho la Diputada Perla Woolrich de que podamos tener este dictamen no el día de hoy, sino en la siguiente sesión que tengamos el Periodo Extraordinario, para que podamos integrar ese Consejo Municipal que tome las riendas de este municipio en forma definitiva, en beneficio de los ciudadanos de San Raymundo Jalpan.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra a la Diputada Sofía Castro Ríos.

La Diputada Sofía Castro Ríos (PRI):

Muchas gracias Diputada Presidenta.

En razón de que los argumentos vertidos por los señores Diputados Perla Woolrich y Dagoberto Carreño Gopar, son realmente infundados, toda vez que no hay una razón social ni legal en la que basen sus argumentos, en cambio esta Comisión está planteando al Pleno de la Cámara de Diputados, primero la declaración de desaparición de poderes que no se ha dado, que está en discusión y que en ese sentido sus argumentos quedan totalmente sin efecto.

Segundo, que en razón de cómo lo prevé el artículo 87 prevé claramente los casos especiales y este es un caso especial.

Tercero, la controversia que resolvió en el expediente y que ya cité 37/ 2007 de la villa de ETLA, nos da el sustento jurídico de un juicio sometido a la consideración de la Corte.

Cuarto, estamos frente a un acto transitorio de este Pleno que la Legislatura está definiendo para posteriormente hacer uso del 88 de la Ley Municipal, cuando hayamos declarado desaparecido el Ayuntamiento, tengamos las condiciones sociales y políticas en estabilidad y tranquilidad, estarán dando margen a que hagamos uso del artículo 88 de la Ley Municipal, que faculta al Ejecutivo a proponer al Legislativo, a los integrantes dentro de los vecinos que reúnen los requisitos; habrá que revisar la elegibilidad de estos vecinos para poder someter a consideración y votación de la creación de un Consejo de Administración Municipal.

Por lo tanto, la inmediatez a la que se refiere el Diputado Dagoberto, es de carácter eminentemente electoral y no es un tema de interpretación jurídica, respecto a la resolución de un Gobierno o de la gobernabilidad de un municipio, como lo plantea la Comisión de Gobernación en este dictamen que está sometido a su consideración.

Por lo tanto, creo que los argumentos vertidos deben desecharse por notoriamente improcedentes, porque no hay una razón ni lógica, ni política, ni legalmente acreditada, así como se le pide a la presidencia de la Comisión de Gobernación fundamentar el acto que en efecto coincidimos Perla Woolrich y los integrantes de la Comisión de

Gobernación, que no hay una legislación específica en relación a Administrador Municipal, en la Constitución Política de Oaxaca, pero sí la hay en la ley que regula los actos de autoridad del Gobierno Municipal, que es la ley municipal, por lo tanto aquí no estamos frente a un vacío de la ley, a una *vacatio legis*; sí la hay en la Constitución pero la está sustituyendo la ley ordinaria que aplica a los gobiernos municipales que es la Ley Municipal.

Por lo tanto, solicito compañera Diputada Presidenta, se someta a votación el Dictamen que ha sido presentado y pregunte en todo caso si está suficientemente discutido para pasar a la votación. Es cuanto.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Se somete a consideración de la Asamblea, si el asunto está suficientemente discutido.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular por tener un artículo fijo y un transitorio, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto, con 30 votos a favor y 5 votos en contra, en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, por el que se ordena el archivo de 205 expedientes.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

Expedientes Acumulados números: 10, 27, 28, 48, 72, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 89, 97, 98, 104, 105, 111, 123,127, 129, 137, 141, 143, 144, 149,150, 152, 153, 154, 155, 158, 159, 161, 162, 164, 166, 168,169, 171, 175, 179, 181, 183, 189, 190, 192, 195, 196, 205, 206, 207, 212, 213, 214, 215, 225, 226, 228, 231, 232, 234, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 264, 266, 267, 268, 270, 274, 275, 276, 277, 278, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 311, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 332, 333, 335, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 401, 402, 403, 404, 407, 409, 410, 411, 416, 419, 420, 421, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439 440 y 441.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 27

de Noviembre de 2007, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, las promociones de los ciudadanos de diversos Municipios, que conformaron los expedientes supraindicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 10 se formó con el oficio número 236, de fecha 30 de noviembre de 2004, enviado ex Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SAN FRANCISCO YATEE, Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Honorable Congreso, para que se concluyera la construcción de tres anexos en la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", de dicha Comunidad; debido a que su Presidenta Municipal, no les hizo entrega de la totalidad de los recursos del Ramo 33 para ese año.

2.- El expediente número 27 se integró con el escrito de fecha 11 de enero de 2005, enviado por los ex Diputados Genaro Vásquez Colmenares y Marlene Aldeco Reyes Retana, y con la copia del acta de sesión ordinaria celebrada en esa fecha, en la parte relativa a la intervención del Diputado Carlos Moreno Alcántara, relacionada al nombramiento del Contador Mayor de Hacienda.

3.- El expediente número 28 se integró con el Proyecto de Acuerdo presentado en el punto de Asuntos Generales de la

sesión celebrada el 11 de enero de 2005, y con el escrito enviado por los ex Diputados Genaro Vásquez Colmenares y Marlene Aldeco Reyes Retana, en relación a la declaración de situación patrimonial de algunos servidores públicos del gobierno estatal.

4.- El expediente número 48 se formó con el escrito de fecha 10 febrero de 2005, enviado por ex Autoridades Auxiliares del Municipio de MAGDALENA TEQUISISTLÁN, Tehuantepec., Oaxaca, quienes solicitaron se practique Auditoría a la antepasada administración municipal, en virtud de existir incumplimiento al Acuerdo firmado con fecha 17 de mayo de 2004, y por no ejecutar la obra denominada "Cercado Perimetral del Muro de la Escuela Tele bachillerato N° 148".

5.- El expediente número 72 se integró con el escrito de fecha 16 de marzo de 2005, enviado por ex Concejales Proprietarios de Representación Proporcional del Municipio de ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, Zimatlán., Oaxaca, quienes solicitaron a este Congreso se les integrara como Regidores, y en caso de negativa, se ordene la suspensión de las participaciones provenientes de los ramos 28 y 33.

6.- El expediente número 78 se formó con el escrito de fecha 5 de abril de 2005, enviado por ex Autoridades Municipales de SAN JERÓNIMO TIACOCHAHUAYA, Tlacolula., Oaxaca, quienes manifestaron su inconformidad ante las diversas irregularidades en que incurrió su Presidente Municipal, en virtud de que realizaba las sesiones de cabildo y no les pagaba sus dietas; por lo que solicitaron la realización de una

investigación y la suspensión de los recursos que recibe ese ayuntamiento.

7.- El expediente número 80 se integró con el escrito de fecha 5 de abril de 2005, enviado por ex Autoridades de Auxiliares de OT ATITLÁN DE MORELOS y SAN BARTOLOMÉ YATONI pertenecientes al Municipio de Villa Talea de Castro, Villa Alta., Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, ya que su Presidente Municipal no les liberó los recursos del ramo 28, manifestando también, su desacuerdo en que los recursos del ramo 33 sean distribuidos a criterio únicamente del Presidente Municipal.

8.- El expediente número 81 se formo con el escrito de fecha 6 de abril de 2005, enviado por los ex integrantes del Consejo Municipal de Autoridades Auxiliares del Municipio de la HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, Huajuapan, Oaxaca, "COMAHU", por el que solicitaron la intervención de este Congreso para que su Presidente Municipal, les hiciera entrega de los recursos que le corresponde.

9.- El expediente número 82 se integró con el escrito de fecha 11 de abril de 2005, enviado por el C. Juvencio Peralta Parada, vecino del Municipio de SAN PEDRO TOTOLAPA, Tlacolula, Oaxaca, en el que solicitó se practicara una Auditoria a la administración municipal 2002-2004.

10.- El expediente número 83 se formó con el oficio número 538 de fecha 16 de abril del 2005, enviado por el Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno del Ejecutivo Estatal, en el que se anexa el oficio número HAC-PM-95/12005, suscrito por el ex Presidente y el ex Sindico Municipal de SAN JUAN

COTZOCÓN, Mixe, Oaxaca; por el que solicitaron la intervención de la Legislatura para revisar la obra de electrificación en esa comunidad, en virtud que se encuentra inconclusa.

11.- El expediente número 84 quedo integrado con el oficio número 366/2005 de fecha 19 de abril del 2005, enviado por ex Autoridades Municipales de SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, Juquila, Oaxaca; por el que solicitaron la realización de una investigación a la construcción del puente que conduce a la Colonia Aeropuerto de esa población.

12.- El expediente número 86 quedo integrado con el escrito de fecha 21 de abril del 2005, enviado por el ex Agente de Policía de SAN JOSÉ LA PRADERA, Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán, Oaxaca, por el que manifestó su inconformidad por la forma en que su Presidente Municipal distribuyó los recursos. Por lo que solicitó la intervención de este Congreso, a fin de que se llegara a un acuerdo al respecto.

13.- El expediente número 89 se formó con el escrito de fecha 18 de febrero del 2005 enviado por vecinos del Municipio de SAN JUAN TEITIPAC, Tlacolula, Oaxaca, Por el que solicito una Auditoría a la administración municipal 2002-2004, por presunto desvío de recursos en dicho municipio.

14.- El expediente número 97 se integró con el escrito de fecha 19 de mayo del 2005, enviado por el Consejo de Ancianos y Ciudadanos del Municipio de MAZATLÁN VILLA DE FLORES, Teotitlán, Oaxaca, por el que informaron que ante el estado de ingobernabilidad suscitado en ese municipio, solicitando la desaparición de poderes, la revocación

del mandato de sus Autoridades Municipales y la retención de los recursos de los ramos 28 y 33.

15.- El expediente número 98 se integró con el escrito de fecha 8 de junio, enviado por las ex autoridades auxiliares de la Agencia Municipal de SAN FRANCISCO TUTLA, Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por el que solicitaron la intervención del Congreso, a fin de que su Presidente Municipal les hiciera entrega de los recursos provenientes del Ramo 28, en virtud de que no se les había otorgado ningún recurso.

16.- El expediente número 104 se formó con el escrito de fecha 2 de junio del 2005, enviado por ex Regidores del Ayuntamiento de SAN ANTONIO CASTILLO VELASCO, Ocotlán, Oaxaca, en el que informaron las anomalías en que incurrieron los CC. Meinardo Joel López Sánchez, Alfonso Campos Raymundo y Francisco Mateo Sánchez., Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Seguridad respectivamente, por lo que solicitaron al Congreso del Estado, la retención de las participaciones municipales.

17.- El expediente número 105 se integró con el escrito enviado por el ex Agente Municipal y el ex Alcalde Municipal de SANTA MARÍA ASUNCIÓN, perteneciente al Municipio de Ixpantepec Nieves, Silacayoapan, Oaxaca, por el que solicitaron la intervención del Honorable Congreso del Estado, para que su Presidente Municipal les otorgara los recursos de los ramos 28 y 33, fondo 111 y IV, así como un millón de pesos del ejercicio 2005, para construir la obra de introducción del drenaje.

18.- El expediente número 111 se integró con el escrito de fecha 6 de junio del 2005, enviado por ex Autoridades Auxiliares del Municipio de MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, Juchitán, Oaxaca, quienes solicitaron que los recursos de las obras a realizarse en sus comunidades, fueran administrados directamente por ellas; así mismo, solicitaron que el Ayuntamiento les otorgara recursos para cumplir con el cargo que les fue conferido.

19.- El expediente número 123 se formó con el oficio número 170 de fecha 4 de julio de 2005, enviado por las ex Autoridades auxiliares de la Agencia Municipal de BARRA DE LA CRUZ, Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a efecto de que su Presidenta Municipal, les otorgará las participaciones de los ramos 28 y 33, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

20.- El expediente número 127 se integró con el escrito de fecha 17 de agosto de 2005, enviado por ex Autoridades Municipales de SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, Coixtlahuaca, en el que solicitan la retención de las participaciones de los ramos 28 y 33, por presuntas irregularidades cometidas por su Presidente Municipal.

21.- El expediente número 129 se formó con el oficio número 571/05 de fecha 10 de agosto de 2005, enviado por el Regidor de Salud del H. Ayuntamiento de LOMA BONITA, Tuxtepec, Oaxaca, en el que manifestó la negativa de su Presidente Municipal de hacer entrega de la documentación comprobatoria de los recursos recibidos por esa administración municipal durante el ejercicio fiscal 2005, por lo que solicitó a este Congreso, se

iniciara el trámite de responsabilidades correspondientes.

22.- El expediente número 137 se formó con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal de ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGÓN, Teotitlán, Oaxaca, en el que informó la integración del Comité de Hacienda de ese H. Ayuntamiento, en virtud de la ausencia del Síndico Municipal, situación que ocasionaba el atraso en los trámites administrativos y financieros de dicho Ayuntamiento, anexando acta de sesión de cabildo de fecha 30 de agosto de 2005, que contiene dicha integración y actas de sesión en las que se comprueban las inasistencia del citado Síndico Municipal.

23.- El expediente número 141 se integró con el oficio número SC/USESEAQOSC/429/2005, enviado por el jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación de la Atención a Quejas, Denuncias, y Sugerencias Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría, en el que remitió oficio sin número suscrito por los ex Síndico Municipal y Regidores de Obras y de Aguas respectivamente, del pasado Ayuntamiento Trienio 2005-2007 de CONSTANCIA DEL ROSARIO, Putla, Oaxaca, en donde manifestaron que su Presidente Municipal no les informó de los recursos que recibidos en ese Municipio desde el inicio de la administración municipal, por lo que solicitaron al Congreso del Estado resolviera al respecto.

24.- El expediente número 143 se formó con el escrito de fecha 1 de septiembre de 2005, enviado por integrantes del Comité de Auditorías del Municipio de SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, Centro Oaxaca, quienes solicitaron a este Congreso, se les informara por escrito

sobre la situación financiera de los recursos del Ramo 28 y 33, recibidos por ese Municipio durante los ejercicios 2002, 2003 Y 2004.

25.- El expediente número 144 se formó con el escrito de fecha 30 agosto de 2005, enviado por representantes de la Comisión Revisora de los Recursos Municipales del H. Ayuntamiento de SAN MIGUEL TILQUIAPAM, Ocotlán, Oaxaca, mediante el cual comunicaron las irregularidades suscitadas en la administración municipal 2005-2007, así como en la administración que le antecedió. Por lo que solicitaron la suspensión de los recursos hasta que las Autoridades Municipales rindan un informe detallado del destino que se le ha dado a dichos recursos.

26.- El expediente número 149 se integró con el oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2005, enviado por el ex Agente Municipal de SAN JERÓNIMO ZEGACHE, Municipio de Santa Ana Zegache, Ocotlán, Oaxaca, en el que solicitó la intervención de este Congreso a fin de que su Municipio cumpliera con la priorización de obras para esa Agencia.

27.- El expediente número 150 se integró con el escrito de fecha 26 de septiembre del 2005, enviado por los ex Síndico Municipal y Regidor de Obras y Panteones, del pasado Ayuntamiento de AYOQUEZCO DE ALDAMA, Zimatlán, Oaxaca, en el manifestaron tener conocimiento que su Presidente Municipal y tres Concejales determinaron solicitar al Congreso la revocación de sus mandatos, por lo que solicitaron la intervención de esa Legislatura a fin de solucionar dicho problema.

28.- El expediente número 152 se formó con el oficio número 0106 enviado por el ex Presidente Municipal del pasado trienio de SANTA LUCÍA DEL CAMINO, Centro, Oaxaca, en el que informó que con fecha 19 de septiembre del año 2005, se revocó la firma del Regidor de Hacienda, tanto para recibir los recursos como para la comprobación de los mismos ante la Contaduría Mayor de Hacienda.

29.- El expediente número 153 se integró con el oficio sin número enviado por el ex Regidor de Hacienda del pasado Ayuntamiento Municipal trienio 2005-2007 de SANTA LUCÍA DEL CAMINO, Centro, Oaxaca, por el que informó que en sesión de cabildo de fecha 19 de septiembre de 2005, los integrantes de dicho cabildo acordaron excluir su firma para efectos de comprobación de los recursos, por lo que solicitó al Congreso la revocación de ese Acuerdo y se le diera estricto cumplimiento a las leyes.

30.- El expediente número 154 se integró con el escrito de fecha 23 de septiembre de 2005, enviado por integrantes de la Comisión Representativa del Municipio de VALERIO TRUJANO, Cuicatlán, Oaxaca, en el que solicitaron al Congreso se requiriera a los integrantes de ese Ayuntamiento el esclarecimiento del uso de los recursos recibidos por ese Municipio durante el ejercicio fiscal 2005, en virtud del cumplimiento al acta de priorización de obras proyectadas para ese año, así mismo solicitaron la suspensión de los recursos de los ramos 28 y 33, hasta la resolución de la problemática existente en esa comunidad.

31.- El expediente número 155 se formó con el escrito de fecha 12 de septiembre de 2005, enviado por ex Autoridades

Auxiliares de la Agencia Municipal de SAN JOSÉ XOCHITLÁN, Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, en el que informaron que debido al problema político que prevaleció en su cabecera municipal, no recibieron ningún recurso proveniente del ramo 28 y 33 del ejercicio fiscal 2005, por lo que solicitaron la intervención del Congreso, para que esos recursos sean canalizados de manera directa a esa Agencia Municipal.

32.- El expediente número 158 se integró con el escrito de fecha 11 de octubre de 2005, enviado por el ex Presidente Municipal de VALERIO TRUJANO, Cuicatlán, Oaxaca, en el que anexó copia del acta de asamblea de fecha 8 de octubre, que contiene acuerdo aprobado por los integrantes de ese H. Ayuntamiento, a fin de que el Presidente Municipal, el Regidor de Hacienda y el Tesorero, cobraran los recursos designados para su municipio, y firmaran la comprobación a partir del mes de septiembre a diciembre de 2005.

33.- El expediente número 159 se integró con el oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2005, enviado por el ex Síndico Municipal y ex Regidora de Hacienda del pasado trienio 2005-2007 de la VILLA DE ETLA, ETLA, Oaxaca, en el que informaron no haber firmado la documentación relacionada con el cobro de las aportaciones Federales, debido a que su Presidente Municipal y el Tesorero, se han negado a remitirles la documentación de la Cuenta Pública de los meses ejercidos en el 2005.

34.- El expediente número 161 se integró con el escrito de fecha 15 de septiembre del 2005, enviado por el Ing. Civil Carlos F. Garcés Pérez, vecino de la CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, Oaxaca, en el que propuso diversos objetivos para

independizar al Poder Judicial de la Federación y de los Estados, la autonomía de la Procuraduría General de la República, la creación de la Auditoría Superior, así como el almacenamiento de agua de lluvia evolucionando la infraestructura hidráulica, que incluya la reforestación de las cuencas.

35.- El expediente número 162 se integró con el escrito de fecha 27 octubre del 2007, enviado por el ex Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de HUAUTEPEC, Teotitlán, Oaxaca, por el que informó que por acuerdo de la mayoría de los concejales, las participaciones de los ramos 28 y 33 pendientes del ejercicio 2007, serían recibidas por el Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Salud, Regidor de Ecología y Regidor de Educación, debido a las irregularidades presentadas en el interior de la Comisión de Hacienda.

36.- El expediente número 164 se integró con el oficio número 69, de fecha 28 de octubre de 2005, enviado por el Jefe del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación de la Atención a Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría, en el que anexó escrito firmado por ex Autoridades Auxiliares, Comité de Obras; y Ciudadanos de la Agencia de Policía de LAS CRUCES, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, por el manifestaron las irregularidades presentadas en la construcción del edificio de la Agencia de Policía y en la reparación del acceso a esa población.

37.- El expediente número 166 se integró con el escrito enviado por los integrantes de la mesa de los debates del Municipio de SANTIAGO LACHIGUIRI, Tehuantepec, Oaxaca, en el que

informaron que con fecha 2 de noviembre del año 2005, se celebró una asamblea de comuneros en la que se desconoció a sus Autoridades Municipales, por lo que nombraron nuevas Autoridades Municipales, y solicitaron al Congreso, fueran reconocidas esas Autoridades Electas y se suspendieran los recursos de los ramos 28 y 33 destinados para ese Municipio.

38.- El expediente número 168 se integró con el oficio número 299/2005, enviado por ex integrantes del Ayuntamiento Municipal 2005-2007 de SANTIAGO MATATLÁN, Tlacolula, Oaxaca, en el que solicitaron la información financiera y comprobatoria de los recursos del ramo 28, que fueron ejercidos por la administración municipal que le antecedió.

39.- El expediente número 169 se formó con el oficio número 146, enviado por ex Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SAN FRANCISCO TUTLA, Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que su Presidente Municipal suscriba con esas Autoridades el convenio que año con año han firmado, respecto a la recaudación y comprobación del impuesto predial, y así poder ejecutar obras prioritarias en esa Agencia Municipal, toda vez que dicho Presidente Municipal se niega a suscribir el documento.

40.- El expediente número 171 se formó con el escrito de fecha 9 de noviembre de 2005, enviado por los representantes del Núcleo Rural denominado BARRIO LA GUADALUPE, perteneciente al Municipio de Trinidad Zaachila, Zaachila, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención del Congreso, a fin de que el

Municipio les hiciera entrega de los recursos del ramo 28 correspondiente al mes de octubre de 2005, así como el total de los recursos del ramo 33, acordado para ese mismo año.

41.- El expediente número 175 se integró con el oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2005, enviado por el ex Agente Municipal de SANTIAGO LA GALERA, Municipio de Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, en el que informó que a su Presidente Municipal no le hizo entrega de las participaciones que le corresponde para ese año, por lo que solicita la suspensión de las participaciones que recibe este Municipio, hasta en tanto, se resolviera dicho problema.

42.- El expediente número 179 se formó con el Punto de Acuerdo presentado por la entonces Diputada Marcela Merino García, en Asuntos Generales de Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de diciembre de 2005, relativo a la comprobación de los recursos ejercidos de los ramos 28 y 33 durante el ejercicio fiscal 2005, por parte de los Ayuntamientos del Estado que no habían cumplido con ese requisito.

43.- El expediente número 181 se formó con el oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2005, enviado por el ex Presidente Municipal de AYOQUEZCO DE ALDAMA, Zimatlán, Oaxaca, en el que anexó acta de cabildo, en la que se autorizó a la Comisión de Hacienda integrada por el Presidente Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal puedan realizar la comprobación de los recursos ejercidos por ese Municipio correspondiente para ese año.

44.- El expediente número 183 se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal del pasado Ayuntamiento de HUAUTLA DE JIMÉNEZ, Teotitlán, Oaxaca, en el que informó que por acuerdo de cabildo, realizaron el cambio de firma del Síndico Hacendario, por su negativa a firmar la documentación contable, por la del Síndico Procurador, por lo que solicitó al Congreso se acepte la documentación comprobatoria de los recursos federales de los ramos 28 y 33, hasta la conclusión de su administración, en los términos en el que lo solicitó.

45.- El expediente número 189 se formó con el oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2005, enviado por ex Autoridades Municipales de SANTA CATARINA TICUA, Tlaxiaco, Oaxaca, en el que solicitaron al Congreso, que la Regidora de Hacienda firmara y sellara los cortes de caja de los meses de marzo, abril, mayo y junio, así como la documentación comprobatoria de los ramos 28 y 33, del ejercicio fiscal 2005 debido a la ausencia del Tesorero Municipal.

46.- El expediente número 190 se formó con el oficio sin número de fecha 8 de enero de 2006, enviado por ex Autoridades de la Agencia de Policía SANTA CRUZ OCOTAL, Municipio de San Pedro Ocotepéc, Mixe, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención del Congreso, con el fin de que se requiriera a su Autoridad Municipal, la entrega de un mayor presupuesto proveniente de los ramos 28 y 33.

47.- El expediente número 192 se formó con el escrito, enviado por integrantes del Comité Directivo del Frente Único Huautleco y Autoridades Auxiliares del Municipio de HUAUTLA DE JIMÉNEZ,

Teotitlán, Oaxaca, en el que solicitaron la revisión del Presupuesto de Egresos y de la Cuenta Pública Municipal del año 2005, ya que su Presidente Municipal en su Informe de Gobierno dio a conocer costos presuntamente inflados en algunas obras municipales.

48.- El expediente número 195, se formó con el escrito de fecha 25 de enero de 2006, enviado por los ciudadanos Víctor Bautista y Eduardo García Carmona, Regidores de representación proporcional del Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ AYUTLA, Teotitlán, Oaxaca, por el que manifestaron que desde que fueron integrados a dicho Ayuntamiento, no recibían la misma dieta que los demás Regidores, por lo que solicitaron la intervención del Congreso, a fin de que la Comisión de Hacienda, les cubriera las dietas a que tienen derecho.

49.- El expediente número 196 se formó con el escrito de fecha 18 de enero de 2006, enviado por vecinos del Municipio de SANTIAGO LACHIGUIRI, Tehuantepec, Oaxaca, quienes solicitaron al Congreso la supervisión de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en lo referente a los ramos 28 y 33, por presunto desvío de recursos.

50.- El expediente número 205 se formó con el oficio número 0272 enviado por el ex Presidente Municipal del pasado Ayuntamiento de MÁRTIRES DE TACUBAYA, Jamiltepec, Oaxaca, en el que informó que por acuerdo de Cabildo, solicitaron a este Congreso, que las firmas del Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, sean las que aparezcan en la Comprobación de los ramos 28 y 33, en virtud de las irregularidades cometidas por el Regidor de Hacienda.

51.- El expediente número 206 se formó con el oficio número 060, enviado por el ex Presidente Municipal de SAN JUAN LALANA, Choapam, Oaxaca, en el que el que solicitaron que el Presidente Municipal, Síndico Hacendario y Tesorero Municipal, fueran quienes presentaran la comprobación ante la Contaduría Mayor de Hacienda, de los recursos que recibidos por ese Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2005.

52.- El expediente número 207 se formó con el oficio número 16 enviado por ex integrantes del Honorable Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el que solicitaron la intervención del Congreso, para que la administración que le antecedió, le hiciera entrega de la documentación contable y financiera e inventario de los bienes muebles e inmuebles que tuvieron a cargo durante su administración.

53.- El expediente número 212 se formó con el escrito enviado por las ex Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SAN MATEO TEPANTEPEC, Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en e/ que solicitaron se les proporcionara el 50% de los recursos recibidos por su cabecera municipal.

54.- El expediente número 213 se formó con el escrito enviado por los CC. Ángel Francisco Ruiz Elorza y Florencia J. Lara Torres ex Presidente Municipal y ex Tesorero Municipal del trienio 1996-1998, del Municipio de SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, Centro, Oaxaca, en el que informaron las inconformidades suscitadas, respecto al manejo de los recursos que recibieron durante su administración municipal, por lo que solicitaron a la Contaduría Mayor de

Hacienda, les informara del estado que guarda la documentación correspondiente.

55.- El expediente 214 se formó con el escrito enviado por integrantes de la Asociación Civil denominada ¡AHORA OCOTLÁN!, del Municipio de Ocotlán de Morelos quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que el Ayuntamiento de esa población del trienio 2005-2007, les hiciera efectivo el pago de la construcción del reten de mampostería en el Río Ocotlán.

56.- El expediente 215 se formó con el oficio número 269/2006 enviado por ex Autoridades Municipales de SANTA MARÍA JACATEPEC, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el que solicitaron la autorización del Congreso, para que /a entrega de la documentación comprobatoria fuera sin la firma del Síndico Municipal.

57.- El expediente número 225 se formó con el escrito enviado por el ex Síndico Municipal del pasado Ayuntamiento de VALERIO TRUJANO, Cuicatlán, Oaxaca, mediante el cual solicitó la suspensión de las participaciones municipales, en virtud de existir diversas anomalías por parte del Presidente Municipal.

58.- El expediente 226 se formó con el oficio número SC/USESEAQOSC/344/2006 enviado por el Jefe del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación de la atención a quejas, denuncias y sugerencias Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en el que remite escrito firmado por el Presidente del Comité de Obras Públicas y el ex Regidor de Obras Públicas del Anterior Ayuntamiento de SAN SEBASTIÁN IXCAPA, Jamiltepec,

Oaxaca, mediante el cual dan a conocer presuntas irregularidades cometidas por el ex Presidente Municipal de esa población respecto a la ejecución de obras de rehabilitación del agua potable.

59.- El expediente 228 esta formado con el oficio número APM/PM/025/2006, enviado por el Agente de Policía del POBLADO DE MORELOS, Municipio de San Pablo Etla, Oaxaca, en el que informó que la perforación del pozo para abastecer de Agua a esa Comunidad a quedado inconclusa por lo que solicitó la intervención del Congreso para que la Autoridad Municipal concluya la obra.

60.- El expediente 231 se formó con el oficio número 0019/2006 enviado por las Autoridades Auxiliares de SANTA CATARINA ESTANCIA, Municipio de Santiago Ayuquillilla, Huajuapam de León, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso a fin de que el Ayuntamiento Municipal termine la obra del sistema de agua potable y les haga llegar los recursos de los ramos 28 y 33 que les corresponden.

61.- El expediente 232, se formó con el oficio sin número enviado por el Agente Municipal de CIRUELO GUAPONCINGO, Municipio de Fresnillo de Trujano, Huajuapam, Oaxaca, en el que informa de supuestas irregularidades que se han detectado en la asignación de los recursos de los ramos 28 y 33 del ejercicio fiscal 2005, por lo que solicitó hacer una investigación, en virtud de no haberse efectuado ninguna obra en esa Agencia Municipal.

62.- El expediente 234, se formó con el oficio número DGCEF/213/282/06, enviado al Director de Atención Ciudadana del Ejecutivo Estatal, por el Director General de Coordinación con

Entidades Federativas, en el que anexa copia del escrito enviado por los CC. Presidente de Bienes Comunales y Agente Municipal de SAN MIGUEL ECATEPEC, Municipio de Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec, Oaxaca, quienes denunciaron el desvío de los recursos del ramo 28 y 33, solicitando sancionar a los Servidores Públicos que incurrieron en tales ilícitos.

63.- El expediente 236, se formó con el oficio número 025/2006, enviado por el ex Presidente Municipal de SAN PABLO COATLÁN, Miahuatlán, Oaxaca, en el que informó que al nombrarse el Consejo de Desarrollo Municipal, en la que participaron las Autoridades Auxiliares de ese Municipio, tres de dichas Agencias no firmaron las actas de integración del Consejo y Priorización de Obras, por no estar de acuerdo con las mencionadas actas, por lo que solicitaron la intervención de este Congreso.

64.- El expediente 237, se formó con los oficios números 069 y 070, enviado por ex Autoridades Municipales de SAN MIGUEL TLACOTEPEC, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitaron la autorización para la continuación del programa "Estímulos a la Educación Básica" y realización de la obra denominada "Construcción de 3 Aulas del CECYTE", ambas con recursos del ramo 33 fondo III.

65.- El expediente 239, se formó con el oficio número 0100/2006, enviado por el ex Presidente Municipal de SAN FRANCISCO SOLA, Sola de Vega, Oaxaca, mediante la que solicitó la autorización del Congreso del Estado, a fin de que la documentación comprobatoria de los ramos 28 y 33 del ejercicio fiscal 2005, y el cobro de las participaciones las firmara únicamente el

Presidente Municipal, Sindico y Tesorera, ante la negativa del Regidor de Hacienda a firmar dicha documentación.

66.- El expediente 240, se formó con el escrito enviado por el ex Síndico Municipal y el ex Regidor de Agua y Panteones del Ayuntamiento de AYOQUEZCO DE ALDAMA, Zimatlán, Oaxaca, del pasado trienio 2005-2007, quienes solicitaron a este Congreso informes respecto a las comprobaciones de los recursos de los ramos 28 y 33, correspondiente al año 2005 y 2006, presentados por el Presidente Municipal, el Regidor de Hacienda y el Tesorero Municipal de ese Ayuntamiento.

67.- El expediente 241, se formó con el escrito enviado por integrantes de la comisión representativa de contratistas que realizaron obras en el ejercicio 2005, en el Municipio de SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, Centro, Oaxaca, quienes solicitaron que el Ayuntamiento de ese Municipio les hiciera el pago inmediato por los trabajos realizados en esa Municipalidad.

68.- El expediente 242, se integró con el oficio número 071/2006 enviado por el ex Presidente Municipal de AYOQUEZCO DE ALDAMA, Zimatlán, Oaxaca, en el que anexó acta de sesión Cabildo por el que se acordó que la comprobación de los recursos recibidos por ese Ayuntamiento fueran firmados por el Presidente Municipal, el Regidor de Hacienda y el Tesorero únicamente.

69.- El expediente 243, se integró con el escrito enviado por ex Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento trienio 2005-2007, de SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, Centro, Oaxaca, por el que solicitaron se les hiciera la entrega de los recursos de los ramos 28 y 33, en

virtud que no fueron incluidos en el Consejo de Desarrollo Municipal, al no programarse ninguna obra para ese año.

70.- El expediente 244, se integró con el oficio 91, enviado por las ex Autoridades Auxiliares de la Agencia de Policía de CIENEGUILLA, perteneciente al Municipio de SAN JUAN QUIAHIJE, Juquila, Oaxaca, quienes manifestaron que el Presidente Municipal no les hacía entrega de la cantidad correspondiente del recurso del ramo 28, por lo que solicitaron la intervención del congreso del estado para ese efecto.

71.- El expediente 248, se integró con el escrito enviado por ciudadanos del Municipio de SAN LUIS AMATLAN, Miahuatlán, Oaxaca, en el que manifestaron su inconformidad por la forma de actuar del Administrador Municipal de ese lugar, por lo que solicitaron a este congreso del Estado la retención de los recursos destinados a esa población y evitar su malversación.

72.- El expediente 249, se integró con el escrito enviado por Autoridades Auxiliares de la Comunidad de LA NUEVA ESPERANZA, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante la que informaron presuntas irregularidades en la construcción de un puente vehicular en esa comunidad, por lo que solicitaron copia certificada del expediente de la obra en mención, para poder comprobar ante los habitantes de esa población el verdadero estado de dicha obra.

73.- El expediente 252, se integró con el escrito enviado por ciudadanos del Municipio de SAN PEDRO MÁRTIR OCOTLÁN, Ocotlán, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención del Congreso para que se suspendan los recursos de los

ramos 28 y 33 de ese Municipio, en cumplimiento a los acuerdos aprobados en asamblea ciudadana de fecha 11 de junio del año 2006.

74.- El expediente 253, se integró con el escrito del C. Gabriel Arias Rosado, ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento Municipal de SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, Tehuantepec, Oaxaca, en el que informa haber renunciado a su cargo, por supuestas anomalías en el manejo de los recursos en ese Ayuntamiento, solicitando la intervención de este Congreso al respecto.

75.- El expediente número 255, se formó con la fotocopia del escrito enviado por el C. Antonio Pérez Santos, ex Agente Municipal de SAN ISIDRO EL POTRERO, Municipio de San Francisco Cahuacua, Sola de Vega, Oaxaca, en el que solicitó la intervención del Congreso, a fin de que su Presidente Municipal les hiciera la entrega de los recursos del ramo 28, correspondiente al año 2006.

76.- El expediente número 256 se formó con el escrito enviado por los CC. Jorge Nieto Castillo, y Zeferino Ortiz Ramírez, ex Presidente Municipal y ex Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de SAN BARTOLO COYOTEPEC, Centro, Oaxaca, quienes solicitaron la autorización del Congreso a fin de que los suscritos, así como el ex Regidor de Hacienda y el ex Tesorero Municipal, presenten toda la documentación comprobatoria de los recursos que recibieron durante su administración municipal, debido a las diferencias con el Ayuntamiento que les sucedió.

77.- El expediente número 257, se formó con el escrito enviado por ex integrantes del Ayuntamiento de SAN FRANCISCO

DEL MAR, Juchitán, Oaxaca, en el que remiten acta de sesión de Cabildo, en la que esa administración municipal se deslinda de las responsabilidades que se le adjudiquen a la administración municipal que le antecedió, en virtud de que les han suspendidos los recursos de los ramos 28 y 33, por lo que solicitaron la liberación de dichos recursos.

78.- El expediente número 258, se formó con el escrito enviado por las ex Autoridades Municipales de SAN JUAN JUQUILA MIXES, Yautepec, Oaxaca, en el que informan que en virtud de que no se realizó el acto de entrega-recepción con las Autoridades Municipales de las documentaciones contables, presentarán su documentación comprobatoria de los ramos 28 y 33, partiendo de cero.

79.- El expediente número 261 se formó con el oficio número DAC/25052/06, enviado por el Director de Atención Ciudadana del Ejecutivo del Estado, en el que anexa el escrito signado por el C. Filemón Cortes Manuel, vecino del Municipio de SANTA MARÍA XADANI, Juchitán, Oaxaca, quien solicitó se realice una investigación ya que dice existen presuntas irregularidades en el manejo de los recursos destinados a las obras de servicios públicos en ese municipio.

80.- El expediente 262, se formó con el oficio número 27, enviado por ex Autoridades Municipales del Ayuntamiento del Municipio de SAN PABLO MACUILTIANGUIS, Ixtlán, Oaxaca, en el que anexaron acta de sesión de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, en la que aprobaron que el Presidente Municipal, Síndico y Tesorero de ese Ayuntamiento, sean quienes cobren y comprueben los recursos del ramo 28 y 33.

81.- El expediente 264, se formó con el escrito de fecha 4 de septiembre de 2006 enviado por ciudadanos originarios y vecinos del Municipio de SANTA MARÍA ATZOMPA, Centro, Oaxaca, en el que solicitaron la suspensión provisional tanto de las participaciones como de las aportaciones federales que se entregan al Ayuntamiento, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos financieros.

82.- El expediente número 266 se formó con el escrito enviado por el ex Presidente y el ex Síndico Municipal del Ayuntamiento de SAN PEDRO HUILOTEPEC, Tehuantepec, Oaxaca, en el que informaron que por encontrarse bloqueado el acceso al palacio municipal, no pudieron hacer la comprobación de gastos de los meses de septiembre a diciembre de 2005, y enero hasta el 8 de marzo del 2006, por lo que solicitaron se les autorizara presentar la comprobación de los meses siguientes al conflicto.

83.- El expediente 267 se formó con el escrito enviado por el ex Síndico Municipal y ex Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de CHALCATONGO DE HIDALGO, en el que solicitaron la intervención del Congreso, para que a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, requiriera a los CC. Abel Nicolás Cortés y Defino Ramírez Cortés ex Presidente y Tesorero Municipal, la entrega de la Cuenta Pública Municipal.

84.- El expediente 268 está formado con el oficio número 115 enviado por los ex integrantes del Ayuntamiento de SAN MIGUEL TULANCINGO, Coixtlahuaca, Oaxaca, en el que informaron que las autoridades municipales que fungieron del primero de enero al 31 de diciembre de 2005, concluyeron la entrega de la

documentación comprobatoria de su administración municipal, por lo que solicitaron la intervención del Congreso del Estado, a fin de que les autorizaran los recursos correspondientes a ese Ayuntamiento.

85.- El expediente 270 se formó con el escrito enviado por ex Autoridades Municipales del Ayuntamiento de SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, en el que solicitaron a este Congreso la liberación de los recursos del ramo 28, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de septiembre y primera quincena del mes de octubre del año 2006 y así poder cubrir los salarios de los trabajadores de ese Ayuntamiento.

86.- El expediente 274, se formó con el oficio número 316 de fecha 13 de diciembre de 2006, enviado por las Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SAN JUAN METALTEPEC, Municipio Santiago Zacatepec, Mixe, Oaxaca, mediante la que solicitaron la intervención del Congreso, a efecto de que su Presidente Municipal designara los recursos de los ramos 28 y 33 a esa Agencia Municipal.

87.- El expediente 275, se formó con el escrito enviado por el Arq. Moisés Abraham Aguilar Martínez, vecino del Municipio de OCOTLÁN DE MORELOS, Ocotlán, Oaxaca, quien informó que el Municipio SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, contrató sus servicios para la realización de la obra "Construcción del Centro de Salud de dos Núcleos Básicos", obra realizada con la mezcla de recursos, a portando el 50% dicho Municipio con recursos provenientes del ramo 33 y el resto de la aportación sería a través de COPLADE, de lo anterior únicamente le fue cubierto el importe correspondiente a la aportación municipal, por lo que

solicitó el apoyo de este Congreso, a fin de que le fuera cubierta la cantidad antes mencionada.

88.- El expediente 276, se formó con el oficio número 0~9, enviado por Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SAN JOSÉ EL PARAÍSO, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que su Presidente Municipal José Enrique Ojéndis Garfias, les haga entrega de los recursos económicos de los ramos 28 y 33 del ejercicio fiscal 2006. El punto planteado a la Comisión anterior y que no realizó pronunciamiento alguno, ha quedado rebasado al carecer de vigencia legal, por lo que no es procedente tener pendiente este asunto, por lo que se considera también su archivo.

89.- El expediente 277 se formó con el oficio número DAGG/DI744/2006, enviado por el Director de Apoyo a la Gestión Gubernamental, en el que remite copia del escrito del ex Agente Municipal y del ex Alcalde Único Constitucional de la comunidad denominada GUADALUPE VICTORIA, perteneciente al Municipio de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, en el que solicitaron se les hiciera llegar directamente los recursos provenientes de los ramos 28 y 33.

90.- El expediente 278, se formó con el escrito enviado por vecinos del Municipio de SANTA CRUZ AMILPAS, Centro Oaxaca, en el que solicitaron la suspensión de los recursos de los ramos 28 y 33 de ese municipio y la desaparición del ayuntamiento que fue electo para el periodo 2005-2007.

91.- El expediente 283 se formó con el oficio número MSP/OIC/2006/109, enviado por ex integrantes del Ayuntamiento de la VILLA DE ETLA, ETLA, Oaxaca, en el que comunicaron que el Ayuntamiento que le antecedió, mantenía un adeudo con la Comisión del Nacional del Agua, por la falta de pago de los derechos de explotación y uso o aprovechamiento de aguas nacionales, convirtiéndose estos en créditos fiscales demandados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que solicitaron a este Congreso se acuerde la autorización de pago de deuda de los ejercicios anteriores.

92.- El expediente 284 se integró con el escrito enviado por el ex Agente de Policía de la comunidad denominada CAÑA DE GUADALUPE, perteneciente al Municipio de Santa María Temascaltepec, Juquila, Oaxaca, en el que comunican la negativa del Presidente Municipal de entregar los recursos de los ramos 28 y 33 a esa comunidad, por lo que solicitaron a este Congreso su intervención a fin de que les fueran entregados de dichos recursos para la realización de las obras proyectadas para el año 2007.

93.- El expediente 286, se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, Centro, Oaxaca, por el que le dio respuesta al Contador Mayor de Hacienda, relativo al gasto público durante el ejercicio fiscal 2002, 2003 Y 2004, comunicándole que no es posible hacer dichas comprobaciones en virtud de que no existe en los archivos de ese Ayuntamiento documentación alguna.

94.- El expediente 287, se integró con el escrito enviado por el Agente Municipal

de la comunidad denominada SAN JERÓNIMO MIAHUATLÁN, Municipio de Santo Tomas Tamazulápam, Miahuatlán, en el que anexaron copia del Acta de Asamblea General de Ciudadanos de esa Agencia, en la que se tomó el acuerdo de solicitar a este Congreso que los recursos de los ramos 28 y 33 se le hicieran llegar de manera directa.

95.- El expediente 288, se integró con el oficio número MP/196/83106, enviado por el ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, Ixtlán, Oaxaca, por el que remitió acta de entrega recepción, de la Autoridad que fungió en el periodo 2005-2006, en el que especifica los monto financieros de los ramos 28 y 33, así como las obras que se hicieron durante su periodo por lo que solicitó a este Congreso se le apoyara con la aceptación de sus comprobaciones ya que no se las han recibido debido a que la administración que le antecedió no realizo la comprobación de su administración.

96.- El expediente 290, se integró con el escrito enviado por vecinos de los diversos sectores del FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO, del Municipio de San Sebastián Tutla, Centro, Oaxaca, en el solicitaron la suspensión de los recursos de los ramos 28 y 33 fondo III y IV a ese Municipio por los supuestos malos manejo dados a esos recursos.

97.- El expediente 292, se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal de SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, Miahuatlán, Oaxaca, en el que solicitó informes respecto a si es posible la entrega directa a los Agentes Municipales del pago correspondiente al

ramo 33 fondo III, para que lo manejen libremente, y que el Ayuntamiento se libere de toda responsabilidad del monto que se les entregue.

98.- El expediente 293, se integró con el oficio número SF/USJ/0110/2007, enviado por la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Finanzas, en el que anexó copia del oficio número 201, suscrito por el ex Sindico Municipal y ex Regidor de Hacienda del pasado trienio 2005-2007 del H. Ayuntamiento de HUAUTEPEC, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron la suspensión inmediata de la suministración y el cobro de los recursos del Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

99.- El expediente número 294 se formó con el escrito enviado por ex integrantes del pasado trienio 2005-2007 del H. Ayuntamiento de SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, Tehuantepec, Oaxaca, en el que informaron que ellos no avalaron la comprobación comprobatoria de los gastos ejercidos en el año 2005 hasta el mes de junio de 2006, de los ramos 28 y 33 fondo III y IV presentado por el ex Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

100.- El expediente número 295 se formó con el escrito enviado por la Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SANTIAGO PETLACALA, Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso para que el Presidente Municipal les hiciera entrega de los recursos de los ramos 28 y 33.

101.- El expediente número 296 se formó con el escrito enviado por el ex Regidor de Obras Públicas del pasado Trienio 2005-2007 del Ayuntamiento de

TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, Teotitlán, Oaxaca, en el que informó que desde el mes de mayo de 2006 fue retirado de las instalaciones del Palacio Municipal, le fue suspendida la dieta que percibe como Regidor y que no firmó ninguna acta de Sesión de Cabildo para el retiro de las participaciones municipales de los ramos 28 y 33 fondo III y IV para la priorización de obras 2007.

102.- El expediente número 297 se formó con el oficio número 10/2007 enviado por las Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SAN BALTASAR GUELAVILA, Municipio de San Dionisio Ocotepéc, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de este Congreso, para que su Municipio les otorgará las participaciones correspondientes a los ramos 28 y 33, de acuerdo al número de habitantes de esa comunidad.

103.- El expediente 299, se integró con el oficio número SF/USJ/0140/2007, enviado por la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Finanzas, en el que anexa copia del escrito, enviado por el ex Sindico Municipal y ex Regidor de Hacienda del pasado trienio 2005-2007 del H. Ayuntamiento de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, Etlá, Oaxaca, en el que solicitaron no se libere ningún recurso económico a dicho Ayuntamiento en tanto no se resolviera la petición de revocación de mandato del Presidente Municipal.

104.- El expediente 300 se formó con el oficio número 30, enviado por el ex Presidente Municipal del pasado trienio 2005-2007 del Municipio de SAN FRANCISCO CAHUACUÁ, Sola de Vega, Oaxaca, en el que remitió documentación relacionada con la

entrega de recursos del ramo 28 durante el año 2006 a las Autoridades Auxiliares de San Isidro el Potrero, comunicando que dichas Autoridades, se han inconformado respecto a la cantidad entregada, por lo que solicitó la intervención de este Congreso a fin de no tener problemas con la asignación de los recursos .del ramo 28.

105.- El expediente 301 se formó con el oficio número 009, enviado por el Agente Municipal de EL CAMARÓN, Municipio de Huautepéc, Teotitlán Oaxaca, en el que solicitó la intervención de este Congreso, para que sus Autoridades Municipales, le hicieran entrega de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2006 y se ejecutaran obras en esa comunidad.

106.- El expediente número 302 se formó con el oficio número 005 enviado por la ex Autoridades Municipales del pasado trienio 2005-2007 del Ayuntamiento de OCOTLÁN DE MORELOS, Ocotlán, Oaxaca, en el que solicitaron que de la partida presupuestaria extraordinaria que le pudiera corresponder a ese Municipio, se destine la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, para el pago de la deuda a la Constructora Infraestructura Regional, S. A. de C. V., correspondiente al finiquito por la construcción del Centro de Apoyo Integral en ese Municipio.

107.- El expediente 303 se formó con el oficio número PMA/117/2007 enviado por el ex Presidente Municipal del pasado trienio 2005-2007 del Municipio de AYOQUEZCO DE ALDAMA, Zimatlán, Oaxaca, en el que anexó acta de Sesión de Cabildo de fecha dos de enero del año 2007, en la que se autorizó al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal, para

realizar la comprobación de las participaciones y aportaciones federales, subsidios, incentivos o cualquier otro concepto de carácter federal, ante la Contaduría Mayor de Hacienda, para el ejercicio fiscal 2007.

108.- El expediente 304 esta formado con el escrito enviado por el ex Síndico Municipal del pasado trienio 2005-2007 del Municipio de SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN, Miahuatlán, Oaxaca, en el que informó supuestas irregularidades que existen en la construcción de la Ampliación del Sistema de Agua Potable en esa población y la obra del drenaje del camino de Chinilla, por lo que solicitó la intervención de este Congreso al respecto.

109.- El expediente 305 se formó con el oficio número 123 enviado por ex integrantes del pasado Ayuntamiento periodo 10 julio 2005 a 31 de diciembre de 2007 de SAN MIGUEL TULANCINGO, Coixtlahuaca, Oaxaca, en el que' anexaron copia de la entrega-recepción de la administración anterior, manifestando la existencia de irregularidades en el manejo de los recursos, lo que hicieron del conocimiento de este Congreso a fin de evitar responsabilidades de documentación de la administración anterior.

110.- El expediente 306, se formó con el escrito enviado por el ex Sindico Hacendario y ex Regidor de Deporte del pasado trienio 2005-2007 del H. Ayuntamiento SILACAYOÁPAM, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, ante el Presidente Municipal, a fin de que se resuelvan diferencias y problemas que existen al interior del Ayuntamiento.

111.- El expediente 30S, se formó con el escrito enviado por el Presidente del Consejo Municipal de MAGDALENA TLACOTEPEC, Tehuantepec, Oaxaca, en el que anexó copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo, en el que informan que ante la negativa del Síndico Municipal de firmar las participaciones del ramo 28 y 33, será la Comisión de Hacienda, integrada por el Presidente del Consejo Municipal, el Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal; quienes firmen los recibos de las participaciones ante las oficinas correspondientes, desconociendo para tal fin al Síndico Municipal.

112.- El expediente 309, se formó con el oficio número 01/2007, enviado por las Autoridades Auxiliares de las comunidades de TLALIXTAC VIEJO y SAN PEDRO EL PALMAR, Municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de este Congreso, para que cite al C. Hipólito Cancino Hernández, Presidente Municipal de ese lugar, a fin de que les haga llegar los recursos que les corresponden a sus comunidades y que de no resolverse este problema, se retenga los recursos del ramo 28 destinados a ese Municipio.

113.- El expediente 311, se formó con el oficio número 41, enviado por ex Autoridades Municipales de SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, Villa Alta, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de este Congreso para poder entregar la documentación comprobatoria del mes de enero del año 2007, sin que haya concluido la correspondiente al periodo de junio a diciembre del año 2007, por las anteriores Autoridades Municipales.

114.- El expediente 312, se formó con el escrito enviado por el C. Arq. Humberto Martínez Alarcón, contratista en el año 2005 en el Municipio de SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, Centro, Oaxaca, quien solicitó la intervención de este Congreso, para que ese Municipio le cubriera el adeudo que tiene por obras ejecutadas y concluidas y de las cuales no había recibido el finiquito correspondiente.

115.- El expediente 316, se formó con el oficio sin número enviado por las Autoridades Municipales de SAN ANDRÉS YAÁ, Villa alta, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que se les autorizara presentar los cortes de caja de los ramos 28 y 33 en ceros, debido a que la Administración Municipal del 2006 no hizo entrega de su documentación comprobatoria.

116.- El expediente 317 se formó con el oficio número 026, escrito enviado por las Autoridades Auxiliares de SANTA MARÍA CUQUILA, Tlaxiaco, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso a fin de que su municipio les asignara las participaciones que les corresponden.

117.- El expediente 318 se integró con el oficio número 181 enviado por el Subsecretario de Gobierno, en el que anexa petición suscrita por el C. Teodoro Contreras García, Agente Municipal de SAN ISIDRO ZOQUIAPAM, San Lucas Zoquiapam, Teotitlán, Oaxaca, relativa a la intervención de este Congreso para que les sean asignados de manera directa los recursos de los ramos 28 y 33 que les corresponden a esa Agencia.

118.- El expediente 320 se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal y ex Tesorero Municipal del

pasado trienio 2005-2007 de REFORMA DE PINEDA, Juchitán, Oaxaca, quienes solicitaron que la comprobación de los recursos que se presenten ante la Contaduría Mayor de Hacienda, sean firmados por el Presidente Municipal, el Regidor de Hacienda y el Tesorero, en virtud de que el Síndico Municipal no había firmado la documentación correspondiente.

119.- El expediente 321 se formó con el oficio número DAGG/D/058/2007, enviado por el Director de Apoyo a la Gestión Gubernamental, en el que remite copia del oficio número 135, firmado por las Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SANTA ISABEL DE LA REFORMA, Tehuantepec, Oaxaca, quienes solicitaron que su Municipio les otorgue los recursos que les corresponde.

120.- El expediente 322 se integró con el oficio sin número enviado por Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SANTIAGO TUTLA, Municipio de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que sus Autoridades Municipales les hicieran entrega de los recursos provenientes de los ramos 28 y 33, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

121.- El expediente 323, se integró con el oficio número 45080 enviado por el Secretario General del Frente Revolucionario de Campesinos y Trabajadores de México, en el que solicitó a nombre de los vecinos del poblado denominado SAN ANTONIO ABAD, Municipio de Santiago Ihuitlán Plumas, Coixtlahuaca, Oaxaca, sean incrementados los recursos del ramo 28 que le corresponde.

122.- El expediente 324, se integró con el oficio número SC/USESEAQDSC/171/2007 enviado por el Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación de la Atención a Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría, en el que remitió documentación relacionada con la petición presentada vía correo electrónico por el C. Tomas Cazarín Hernández, por la cual hace del conocimiento presuntas irregularidades administrativas cometidas por el ex Presidente Municipal de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, Tuxtepec, Oaxaca.

123.- El expediente 325 se integró con el oficio número MSFS/00126/2007 enviado por el ex Presidente Municipal del pasado Ayuntamiento Constitucional 2005-2007 del Municipio de SAN FRANCISCO SOLA, Sola de Vega, Oaxaca, en el que anexó fotocopia del acta de sesión de Cabildo, en la que acordaron, que la documentación comprobatoria de los ramos 28 y 33 de los ejercicios 2006 y 2007, únicamente lo firmen el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y la Tesorera, ante la ausencia del Regidor de Hacienda.

124.- El expediente número 326 se formó con la copia del acta de la Sesión Ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, celebrada el 28 de febrero de 2007, relativa a la intervención del Diputado Temístocles Muñoz Juárez, respecto a la comparecencia del ex Presidente Municipal de SANTA MARÍA PETAPA, Juchitán, Oaxaca.

125.- El expediente número 327 se formó con el oficio número 33/2007, enviado por el ex Presidente Municipal, ex Síndico Municipal y ex Tesorero del pasado Ayuntamiento trienio 2005-2007

del H. Ayuntamiento de SANTA CATARINA CUIXTLA, Miahuatlán, Oaxaca, quienes solicitaron la autorización de este Congreso a fin de que solamente los promoventes sean quienes firmaran la documentación comprobatoria de los diversos recursos que ese municipio recibe.

126.- El expediente número 332, se formó con el escrito enviado por Autoridades Auxiliares y Educativas del plantel 224 del Tele bachillerato de la Agencia de Policía de LA IHUALEJA, Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de su Presidente Municipal les liberara los recursos para dar comienzo con la construcción del Tele bachillerato en esa comunidad.

127.- El expediente número 333, se formó con el escrito enviado por ciudadanos originarios y vecinos del Municipio de TRINIDAD DE ZAACHILA, Zaachila, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que se les informará de la inversión de los recursos que corresponden a las participaciones municipales de ese municipio.

128.- El expediente número 335 se formó con el escrito enviado por integrantes de la UNIÓN DE AGENTES DEL MUNICIPIO DE EJECUTLA DE CRESPO, OAX., quienes solicitaron la intervención de este Congreso, en virtud de existir inconformidades respecto a la asignación de los recursos de los ramos 28 y 33 Y la priorización de obras correspondientes al ejercicio 2007.

129.- El expediente 344 se formó con el escrito enviado por integrantes del Comité Directivo de la Escuela Primaria "Niños Héroes", Turno Vespertino, del

Municipio de LOMA BONITA, Tuxtepec, Oaxaca, quienes denunciaron presuntas irregularidades en la aplicación de los recursos del ejercicio fiscal 2006, por parte del ex Presidente Municipal, en la construcción de una cancha de usos múltiples en esa Escuela.

130.- El expediente 345, se formó con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal de SANTIAGO XANICA, Miahuatlán, Oaxaca, en el que solicitó la intervención de este congreso con el fin de que se le adelantaran las participaciones del ramo 33, fondo III, correspondientes al año 2007.

131.- El expediente número 346 se formó con el oficio sin número, enviado por ex integrantes del ayuntamiento de CHALCATONGO DE HIDALGO, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que les fueran liberados los recursos financieros que les fueron retenidos a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2007.

132.- El expediente 347 se formó con el escrito enviado por las ex Autoridades Municipales de SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, Etlá, Oaxaca, en el que solicitaron autorización del Honorable Congreso del Estado a fin de que se les recibiera la cuenta pública municipal correspondiente a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, sin las firmas del ex Síndico Municipal y del ex Regidor de Hacienda.

133.- El expediente 348 esta formado con el oficio sin número firmado por los ex integrantes de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de SANTOS REYES PÁPALO, Cuicatlán, Oaxaca, quienes solicitaron se les recibiera su documentación comprobatoria de los

ejercicios 2005 y 2006, sin la firma del ex Presidente Municipal.

134.- El expediente 349 se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal de SAN LUCAS ZOQUIAPAM, Teotitlán, Oaxaca, en el que anexó acta de Sesión de Cabildo por la que solicitó a la Contaduría Mayor de Hacienda para que la documentación comprobatoria de los recursos de los ramos 28 y 33, fondo III y IV, del ejercicio 2006, sea recepcionada sin la firma del Tesorero Municipal, toda vez que fue separado del cargo.

135.- El expediente 350 se formó con el oficio número 9, enviado por el ex Agente de Policía de NATIVITAS, ETLA, Oaxaca, en el que solicito aumento de los recursos del ramo 28 y se le hiciera entrega de los recursos del ramo 33 correspondientes al año 2006 y parte del 2007, en virtud de que el Ayuntamiento no le había hecho entrega de los mismos.

136.- El expediente 351, se formó con el escrito enviado por ex Autoridades Auxiliares del Municipio de SAN JACINTO TLACOTEPEC, Sola de Vega, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que el ex Presidente Municipal les hiciera entrega de los recursos correspondientes al ejercicio 2007, y en caso de negarse le fueran suspendidos los recursos posteriores al mencionado Municipio.

137.- El expediente 352, se formó con el oficio número MAFTM/09/2007 enviado por la Comisión de Hacienda del pasado Ayuntamiento Constitucional trienio 2005-2007 de A YOTZINTEPEC, Tuxtepec, Oaxaca, en el que informaron que los recursos de los ramos 28 y 33 fondo III y IV no era posible manejarlo conforme lo establece el artículo 31,

fracción III, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que su Municipio es una población de alta marginación que no cuenta con infraestructura bancaria.

138.- El expediente 353, se formó con el oficio número 197 enviado por ex Autoridades de la Agencia Municipal de TRINIDAD IXTLÁN, Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca, en la que solicitaron a este H. Congreso informes respectos a los recursos de los ramos 28 y 33, recibidos por el Ayuntamiento y en que cantidades fueron distribuidas a las Agencias durante los años 2006 y 2007.

139.- El expediente 354, se formó con el oficio número 105, enviado por ex Autoridades Municipales de SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, Coixtlahuaca, Oaxaca, en el que informaron que por acuerdo de Cabildo se autorizó que la documentación comprobatoria de los ejercicios fiscales 2005 a 2007, fuera presentada sin la firma del Regidor de Hacienda.

140.- El expediente 355, se formó con el oficio número DAC/30852/07, enviado por El Director de Atención Ciudadana, en el que anexó el escrito del C. Juan Zamora Mariscal quien solicitó apoyo para la construcción de un mercado y la introducción del servicio de drenaje en el Municipio de CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ, Cuicatlán, Oaxaca, ya que la pasada Administración Municipal contaba con los recursos para realizar las obras y se negaron a ejecutarlos.

141.- El expediente 357 se formó con el escrito enviado por el C. Ingeniero José Luís González Mata, mediante el que informo la realización de diversas obras en el Ayuntamiento de SAN JUAN LALANA, Choapam, Oaxaca, respecto al

trienio 1999-2001, y que al concluir dichas obras el Ayuntamiento no le cubrió el pago correspondiente, por lo que solicitó la intervención de este Congreso al respecto.

142.- El expediente 358, se formó con el escrito enviado por el ex Sindico Único, ex Regidor de Obras, ex Regidor de Educación y ex Regidor de Ecología del Consejo Municipal de SANTIAGO LAOLLAGA, Tehuantepec, Oaxaca, quienes solicitaron la realización de una auditoria al Presidente del Consejo de Administración Municipal y demás regidores del mismo consejo correspondientes a los años 2005-2007, en virtud de que en dicha administración no se realizaron obras en beneficio de la población.

143.- El expediente 360 se formó con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal de SAN AGUSTÍN ATENANGO, SILACAYOÁPAM, Oaxaca, trienio 2005-2007, en el que anexó Acta de Sesión de Cabildo por el que se acordó que la documentación comprobatoria de los recursos del ramo 28 y 33, sean firmadas por el Presidente Municipal, Sindico Municipal y la Tesorera, por negativa injustificada del Regidor de Hacienda para firmar dicha documentación.

144.- El expediente 361 se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal de SAN PEDRO TEUTILA, Cuicatlán, Oaxaca, en el que anexo Acta de Sesión de Cabildo, mediante el cual se acordó que a partir del mes de mayo de 2007, sean el Presidente, Sindico y Tesorero, quienes firmen las comprobaciones de los recursos percibidos por dicho Municipio.

145.- El expediente 362, se integró con el escrito enviado por el ex Sindico Procurador y Regidores del Honorable Ayuntamiento del trienio 2005-2007, de SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, Tuxtepec, Oaxaca, en el que solicitaron la suspensión de los recursos de los ramos 28 y 33, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos por parte del Presidente Municipal.

146.- El expediente 363, se integró con el oficio número PMST85/2007 enviado por el ex Presidente Municipal, trienio 2005-2007, de SANTIAGO TILANTONGO, Nochixtlán, Oaxaca, en el que solicitó autorización para que la comprobación de los recursos de los ramos 28 y 33, fueran recibidas únicamente con la firma del Presidente, Síndico y Tesorero.

147.- El expediente 364, se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal del pasado Ayuntamiento trienio 2005-2007 de SANTO DOMINGO TONALÁ, Huajuapam de León, Oaxaca, en el que anexo acta de sesión de cabildo por el que 'solicitó la autorización para entregar ante la Contaduría Mayor de Hacienda, la documentación comprobatoria de los recursos de los ramos 28 y 33 sin la firma del Síndico Municipal.

148.- El expediente 365, se integró con el oficio número SPC/CAJ/726/2007 enviado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos, de la Secretaria de Protección Ciudadana del Gobierno del Estado, en el que anexó oficio 727/2006, signado por el ex Presidente Municipal de SAN SEBASTIÁN TUTLA, Centro, Oaxaca, en el que solicitó a la Secretaría de Protección Ciudadana, para utilizar los recursos del ramo 33, aportaciones federales en su fondo IV, fondo de aportaciones para el fortalecimiento de

los municipios y demarcaciones territoriales del O. F., del ejercicio 2007, en prioridades de ese Municipio, al haberse los aspectos de la seguridad pública en esa comunidad.

149.- El expediente 366, se integró con el escrito enviado por el ex Autoridades Municipales de SANTA MARÍA COYOTEPEC, Centro, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso a fin de que se les extendiera la constancia de cumplimiento de la comprobación de los recursos que manejaron durante su administración en el periodo 2002-2004, toda vez que dichos recursos ya fueron comprobados ante la Contaduría Mayor de Hacienda.

150.- El expediente 367 se integró con el oficio número SRJ/RS/049/2007, enviado por la ex Regidora de Salud del pasado Ayuntamiento trienio 2005-2007 de SAN RAYMUNDO JALPAN, Centro Oaxaca, por el que hizo del conocimiento de este Congreso, presuntas irregularidades en que incurrieron su Síndico y Tesorera Municipal, por lo que solicito a este Congreso la Licencia para separarse del cargo.

151.- El expediente número 368 se formó con el oficio número 0530/2007, enviado a la Secretaría General de Gobierno por las ex Autoridades Municipales del pasado Ayuntamiento trienio 2005-2007, de SANTIAGO MATATLÁN, Tlacolula, Oaxaca, en el que anexaron acta de sesión extraordinaria de cabildo y acuerdo celebrado con la agencia de San Pablo Guilá y demás comunidades de ese Municipio, respecto a la distribución de los recursos.

152.- El expediente número 369 se formó con el escrito enviado por las Autoridades Auxiliares de la Agencia

Municipal de ESTANCIA DE MORELOS, Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, en el que solicitaron que su Municipio les haga entrega de los recursos que les corresponden y de no ser así solicitan la retención de los recursos que solicita ese Ayuntamiento. El punto planteado a la Comisión anterior y que no realizó pronunciamiento al respecto, y toda vez, que los interesados no le dieron seguimiento a su petición, se considera también procedente su archivo.

153.- El expediente número 370 se formó con el oficio sin número enviado por el ex Presidente Municipal de SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, Tuxtepec, Oaxaca, quien solicitó la autorización de este Congreso a fin de que la comprobación de los recursos a partir del mayo de 2007 en adelante, fueran firmados únicamente por el Presidente Municipal, Síndico Hacendario Municipal y Tesorera de ese Municipio.

154.- El expediente número 371 se formó con el escrito enviado por el ex Agente de Policía Municipal de CHEPILME, Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, en el que informó no recibir ningún recurso de los ramos 28 y 33 del ejercicio 2007 por parte de la Presidencia Municipal.

155.- El expediente número 372 se formó con el escrito enviado por el ex Agente Municipal de SAN ISIDRO APANGO, San Pedro Pochutla, Oaxaca, en el que solicitó la intervención de este Honorable Congreso, a fin de que la Presidencia Municipal les entregara los recursos económicos que le corresponde.

156.- El expediente 374 se formó con el oficio número 055/2007 enviado por ex Autoridades Municipales de SAN LUCAS CAMOTLÁN, MIXES, Oaxaca,

quienes solicitaron informes respecto al recorte de los recursos de los ramos 28 y 33, fondo III y IV que recibió ese Ayuntamiento durante los meses de enero y febrero del año 2007.

157.- El expediente 375 se formó con el oficio número 081/2007 enviado por ex Autoridades Municipales de SAN JACINTO TLACOTEPEC, Sola de Vega, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, para que los Agentes de Policía de las Comunidades de Cuajinicuil, El Venado, el Obscuro y el representante de la comunidad de San Isidro, comprueben ante la Contaduría Mayor de Hacienda, el destino de los recursos que recibidos en los años 2005 y 2006 a fin de no dejar pendiente alguno al concluir su periodo administrativo.

158.- El expediente número 376 se formó con los escritos enviados por los representantes de los poblados denominados EL ROBLE Y LA PALMA, pertenecientes al Municipio de Loma Bonita, Tuxtepec., quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que su Municipio les proporcionara las dietas que les corresponden como Agentes de Policía.

159.- El expediente 377 se formó con el escrito enviado por el ex Agente Municipal de AGUA DEL ESPINO, Municipio de la Compañía, Ejutla, Oaxaca, quien solicitó la intervención de este Congreso a fin de que su Presidente Municipal le hiciera entrega de los recursos del ramo 28 y 33 que le corresponde a esa Agencia.

160.- El expediente 378 se formó con el escrito enviado por el ex Agente Municipal de SAN FRANCISCO COZOALTEPEC, Municipio de Santa

María Tonameca; Pochutla, Oaxaca, quien solicitó la intervención de este Congreso, a fin de su Presidente Municipal le hiciera entrega de los recursos de los ramos 28 y 33, del ejercicio fiscal 2007 que le corresponden.

161.- El expediente 381 se formó con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal del pasado Ayuntamiento trienio 2005-2007 de SAN MIGUEL CHIMALAPA, Juchitán, Oaxaca, en el que anexó acta de sesión de cabildo, en la que se acordó, que la documentación comprobatoria de los recursos de los ramos 28 y 33, fueran firmados por el Presidente Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal ante la negativa del Sindico Municipal.

162.- El expediente 382 se formó con el oficio número 325/PM/2007 enviado por el ex Presidente Municipal del pasado Ayuntamiento trienio 2005-2007 de SANTA CRUZ AMILPAS, Centro, Oaxaca, quien solicitó la autorización de este Congreso, a fin de que esa Administración hiciera entrega de la documentación comprobatoria de los recursos federales sin la firma del Sindico Municipal.

163.- El expediente 383, se formó con la fotocopia del oficio sin número enviado al Gobernador del Estado, suscrito por los CC. Rosa Torres Pérez, Eloy Ángeles Hernández y Rainer Carlos Toscano Alonso, originarios y vecinos de la Agencia Municipal de RÍO GRANDE, Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca, en el que manifestaron su inconformidad en contra de su Agente Municipal por las diversas deudas que tiene con los quejosos, por lo que solicitaron la intervención de este Congreso a fin de

que se les hiciera el pago correspondiente.

164.- El expediente 384, se formó con el oficio número 0581 enviado por el Subsecretario de Gobierno, en el que informa que debido al desacuerdo suscitado entre el Ayuntamiento del trienio 2005-2007, de MAZATLÁN VILLA DE FLORES, Teotitlán, y sus autoridades Auxiliares, con relación a la entrega de las participaciones municipales, solicitó se suspendieran las participaciones correspondientes a dicho Ayuntamiento hasta que hubiera un acuerdo conciliatorio.

165.- El expediente 385, se formó con el oficio número 0561, enviado por el Subsecretario de Gobierno, en el que informa que un grupo de ciudadanos de la Agencia Municipal de CIENEGUILLA, Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de la Secretaría General de Gobierno, a fin de que su Presidente Municipal le hiciera entrega de los recursos de las participaciones municipales.

166.- El expediente 386, se formó con el oficio número 241 enviado por ex Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de TRINIDAD IXTLÁN, Municipio de Santiago Xiacuí, Ixtlán, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que convoque al Presidente Municipal para llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los recursos de los ramos 28 y 33.

167.- El expediente 387, se formó con el escrito enviado por el ex Agente Policía de RANCHO LOS AUDELO, Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca, en el que solicitó la intervención de este

Congreso, para que su Presidente Municipal le hiciera entrega de los recursos de los ramos 28 y 33, por no haber recibido recurso alguno.

168- El expediente 388, se formó con el escrito presentado en Asuntos Generales de la Sesión celebrada el día 4 de julio de 2007, por el Ciudadano Diputado Temístocles Muñoz Juárez, en el que solicitó la practica de una auditoría al Presidente Municipal con licencia de SANTA MARÍA PETAPA, Juchitán, Oaxaca.

169.- El expediente 389, se integró con el escrito enviado por ex Autoridades Auxiliares del Municipio de la HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, Oaxaca, quienes manifestaron su inconformidad en contra de su Presidente Municipal con licencia, por el presunto desvío de recursos de los ejercicios fiscales 2005, 2006 Y 2007, por lo que solicitaron la retención preventivamente los recursos destinados a ese Ayuntamiento.

170,- El expediente 390 se integró con el oficio número 165 enviado por el ex Presidente del Consejo Municipal de SANTIAGO LAOLLAGA, Tehuantepec, Oaxaca, en el que anexó acta de sesión de Cabildo, en la que aprobaron que el retiro de las participaciones de los ramos 28 y 33, fondo III y IV, fueran liberados únicamente con las firmas del Presidente Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal, así como la comprobación de gastos para los meses de marzo a diciembre de 2007, ante la negativa del síndico Municipal de firmar dichos documentos.

171.- El expediente 391 se integró con el escrito enviado por el Apoderado Legal de Desarrollo Municipal del Sureste S. A. de C. V., quien solicitó la intervención de

este Congreso, a fin de que el Ayuntamiento de SAN ANTONIO CASTILLO VELASCO, Ocotlán, Oaxaca, le hiciera el pago correspondiente a la ejecución de obras denominadas "Pavimentación de la Calle Alcalá" y "Reconstrucción y/o rehabilitación del Centro de Computo de 6.00 x 8.00" que fueron contratadas en el año 2005.

172.- El expediente 392 se integró con el escrito enviado por ex Autoridades Auxiliares del Municipio de SANTIAGO NUYOÓ, Tlaxiaco, Oaxaca, quienes manifestaron su inconformidad en contra de su Presidente Municipal, por la falta de entrega oportuna de los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales 2005, 2006 Y 2007, que les corresponden.

173.- El expediente 393 se integró con el escrito enviado por Autoridades Auxiliares del Municipio de SAN MARTÍN ITUNYOSO, Tlaxiaco, Oaxaca, quienes manifestaron su inconformidad en contra de su Presidente Municipal, por la falta de entrega oportuna de los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales 2005, 2006 Y 2007, que les corresponden.

174.- El expediente 394 se integró con la copia del escrito enviado por los ex integrantes del pasado Ayuntamiento del Municipio de SANTIAGO JUXTLAHUACA, Juxtlahuaca, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de este Congreso para que se suspendieran los recursos de los ramos 28 y 33, destinados a ese Municipio, hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no resolviera el Juicio de Controversia Constitucional 47/2007 o el Incidente de Suspensión, relativo a quienes serían autorizados a recibir dichos recursos.

175.- El expediente 395, se integró con el escrito enviado por la ex Regidora de Ecología del H. Ayuntamiento del pasado trienio 2005-2007 de MAGDALENA TEQUISISTLÁN, Tehuantepec, Oaxaca, en el que informó que el Presidente Municipal ordenó la suspensión del pago de su dieta, a partir de la primera quincena del mes de mayo de 2007, y fue suspendida del cargo de Regidora de Ecología.

176.- El expediente número 396, se formó con el escrito enviado por el ex Agente de Policía de LA REFORMA SAN FELIPE, Municipio de Loma Bonita, Tuxtepec, Oaxaca, quién solicitó la intervención de este Congreso a fin de que su Municipio le hiciera entrega de los recursos del ramo 33 que le corresponden a esa comunidad.

177.- El expediente número 398 se formó con el escrito enviado por las ex Autoridades Auxiliares de la Agencia de Policía de LA SOLEDAD, Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en el que solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que su Municipio le hiciera entrega de los recursos que les corresponden. Al igual que el punto anterior, los solicitantes no le dieron seguimiento a su petición por lo que también se procede a su archivo.

178.- El expediente número 401, se formó con el oficio número 035, enviado por las ex Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de SAN MIGUEL IXCATLAN, Municipio de Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, Oaxaca, quiénes manifestaron su inconformidad, ya que su Presidente Municipal no les ha hecho entrega de los recursos que le corresponden, por lo que solicitan la intervención de este Congreso, a fin de que se retengan los

recursos que le corresponden y se les entregue a ellos de manera directa.

179.- El expediente número 402, se formó con el escrito enviado por el Administrador Único de CONSTRUCTORA GUERRA HERNÁNDEZ S. A. de C. V. y de CONSTRUCTORA GEMASA S. A. de C. V., quien solicitó la intervención de este Congreso, a fin de que el Ayuntamiento de SAN AGUSTÍN LOXICHA, Pochutla, Oaxaca, le hiciera el pago por la renta de maquinaria que ocupó en diferentes obras en ese Municipio durante los años 2005 a 2007.

180.- El expediente número 403 se formó con el escrito enviado por las ex Autoridades Municipales de SAN JUAN QUIAHIJE, Juquila, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, respecto a la asignación de recursos del ramo 33, fondo III, para el ejercicio 2007, a la Agencia de Policía de la Cieneguilla.

181.- El expediente 404, se formó con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal del pasado Ayuntamiento trienio 2005-2007 del Municipio de SANTIAGO CHOÁPAM, Choapam, Oaxaca, en el que anexaron acta de sesión de Cabildo de fecha 7 de julio de 2007, por la que aprobaron que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Regidor de Hacienda, fueran quienes firmaran la documentación comprobatoria de los ramos 28 y 33 fondo III y IV para el ejercicio fiscal 2007, por la negativa del Tesorero Municipal a firmar dichos documentos.

182.- El expediente 407, se formó con el escrito enviado por los integrantes del Consejo Directivo de la organización "PUEBLOS UNIDOS DE LA SIERRA

SUR", A. C., quienes solicitaron la intervención de este Congreso, para que el Ayuntamiento de VILLA SOLA DE VEGA, Sola de Vega, Oaxaca, hiciera entrega a la Agencia Municipal de Santos Reyes Sola, de los recursos de los ramos 28 y 33 que le corresponde.

183.- El expediente número 409 se formó con los escritos de fecha 19 de julio de 2007, enviados por ex Autoridades Auxiliares del Municipio de LA COMPAÑÍA, Ejutla, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, como mediador en el conflicto que tienen con \$U Presidente Municipal, respecto a los recursos del Ramo 28 y 33 fondo III y IV de los ejercicios fiscales 2005, 2006 Y 2007.

184.- El expediente 410 se formó con el oficio 085, enviado por ex Autoridades Auxiliares y Agrarias de la Agencia Municipal de SANTA MARÍA CUQUILA, "NUU KUIÑI" Tlaxiaco, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, a fin de que se les asignara de manera directa los recursos de los ramos 28 y 33.

185.- El expediente 411 se formó con el escrito enviado por el ex Presidente y el ex Síndico Municipal, del pasado Ayuntamiento Municipal de SAN JUAN TEITIPAC, Tlacolula, Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, para requerir a la empresa denominada ARYCE S. A. de C. V., concluyera la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en esa población misma que fue contratada por la administración que le antecedió.

186.- El expediente 416 se formó con el escrito enviado por el ex Agente Municipal de SAN JOSÉ RÍO MINAS, Municipio de Santiago Teozacoalco,

Nochixtlán, Oaxaca, quien solicitó la intervención de este Congreso a fin de que las Autoridades Municipales realizaran la entrega de los recursos del ramo 28 y 33 fondo III y IV, del ejercicio fiscal 2007 correspondientes a esa Agencia.

187.- El expediente 419, se integró con el oficio número 81/007 signado por ex Autoridades Municipales de SAN JUAN DEL ESTADO, Etla, Oaxaca, por el que anexaron acta de sesión de cabildo de fecha 1 de agosto de 2007, relacionado con la comprobación de los recursos del ramo 28 y 33, fondo III y IV, correspondiente al ejercicio fiscal 2005-2006, solicitando a este Congreso, que dichas comprobaciones sean firmadas por el Síndico Municipal, el Regidor de Hacienda y el Tesorero Municipal.

188.- El expediente 420, se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal de SANTA MARÍA CHILCHOTLA, Teotitlán De Flores Magón, Oaxaca, quien solicitó la autorización de este Congreso para entregar la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal 2007, únicamente con las firmas del Presidente, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal, ante la negativa del Síndico Municipal de firmar dicha documentación.

189.- El expediente 421, se formó con el escrito enviado por el representante de ICP CONSTRUCCIONES, en el que manifestó que el Ayuntamiento de SANTA MARIA PETAPA, Juchitán, Oaxaca, se había negado a saldar el adeudo que tiene con esa constructora, por lo que solicitó al Honorable Congreso la suspensión de los recursos provenientes de los ramos 28 y 33 fondo III y IV del ejercicio 2007 destinados a ese

Municipio hasta en tanto no se le cubra el adeudo respectivo.

190.- El expediente 424, se integró con el oficio DIIUPOF/DPM/20S/2007, signado por el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con el que remite documentación relativa a la solicitud planteada por el ex Agente Municipal de la comunidad denominada SAN ISIDRO GUISTHE, Municipio de San Luís Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, en la que solicitó la entrega de los recursos correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 Y 2007, para su comunidad.

191.- El expediente 425 se formó con el escrito enviado por el Vicepresidente del Comité Directivo de Residentes de Tamazola, Nochixtlán, Oaxaca, en el que solicitó informes sobre el apoyo económico que el Gobierno Federal y Estatal asignó al C. Hugolino Aguirre López, Presidente Municipal de esa población en el Trienio 2002-2004, ya que nunca informó a dicho comité sobre los gastos realizados en la apertura y ampliación de las calles de esa población.

192.- El expediente 426, se formó con el escrito enviado por los ex Regidores de Limpia Pública, de Salud, de Policía y de Cultura respectivamente del pasado Ayuntamiento Municipal Constitucional de SAN JOSÉ COSOLAPA, Tuxtepec, Oaxaca, en el que solicitaron la suspensión de todo recurso al Presidente Municipal, toda vez que estos fueron utilizados para sostener la campaña política del Partido Verde Ecologista de México, en búsqueda de la Presidencia Municipal.

193.- El expediente 427, se formó con el escrito enviado por ex Autoridades Municipales del pasado Ayuntamiento

de SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, Centro Oaxaca, quienes solicitaron la intervención de este Congreso, para que no se le recibiera comprobación alguna a su Presidenta Municipal por supuestas anomalías en el manejo de los recursos de los ramos 28 y 33, fondo III y IV de dicho Ayuntamiento.

194.- El expediente 428 se formó con el escrito de fecha 18 de septiembre de 2007, enviado por BBVA BANCOMER S, A. Institución Bancaria Múltiple Grupo Financiero, en virtud de que se presentaron ante esa institución dos actas de fecha 5 de agosto de 2007, mismas que se contradicen en cuanto a la representación de ese Municipio, por lo que solicitó al Congreso del Estado, se le informara quienes eran las personas acreditadas en los cargos de Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero, de ese Ayuntamiento, a efecto de no tener problemas con las cuentas aperturadas a nombre de ese Municipio.

195.- El expediente 429 se integró con el oficio número 0898 enviado por el Subsecretario General de Gobierno, en el que anexó el escrito firmado por ex integrantes del pasado Ayuntamiento Municipal de SAN JUAN QUIAHIJE, Juquila, Oaxaca, relativo a la liberación de los recursos del ramo 33, del ejercicio fiscal 2007 que les fueron retenidos por este Congreso del Estado.

196.- El expediente 432, se integró con el escrito enviado por el ex Presidente Municipal del pasado Ayuntamiento periodo Julio 2006 a enero de 2007, de SANTIAGO CHOAPAM, Choapam, Oaxaca, por el que deslindaba de la documentación comprobatoria de la Administración Municipal correspondiente del 10 de enero de 2005 al 30 de junio de 2006, ya que su

Administración inició el 10 de julio de 2006, mismo que concluyó el 31 de diciembre del 2007.

197.- El expediente 433, se integró con el oficio número DAC/34375/07 enviado por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo, en el que anexó escrito signado por el C. Raúl Félix Rodríguez, vecino del Municipio de SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, Huajuapam, Oaxaca, quien solicitó se hiciera una revisión a los recursos ejercidos durante la pasada Administración Municipal 2005-2007.

198.- El expediente 434, se integró con el oficio sin número enviado por ex Autoridades Municipales del pasado Ayuntamiento de NAZARENO, Etlá, Oaxaca, quienes solicitaron la autorización de este Congreso, para que se excluyera la firma del Regidor de Hacienda y Obras Públicas, en la comprobación de los recursos ante la Contaduría Mayor de Hacienda y otras instancias gubernamentales que así la requirieran.

199.- El expediente 435, se integró con el oficio número DAC/34216/07 signado por el Director de Atención Ciudadana de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo del Estado, en el que anexó el escrito del ex Agente de Policía Suplente de LA VENTOSA, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, quien solicitó se le reconociera como Agente Municipal, en virtud de que mediante asamblea comunitaria fue electo en destitución del Agente Municipal Electo.

200.- El expediente 436, se integró con el escrito enviado por las ex Autoridades Auxiliares de SAN MATEO TEPANTEPEC, Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, quienes

solicitaron la intervención de este Honorable Congreso para la suspensión de los recursos de los ramos 28 y 33, del ejercicio 2007, destinados a ese Municipio, ante la negativa del Presidente Municipal de entregar los recursos que les corresponden.

201.- El expediente 437, se integró con el oficio número 338/2007 enviado por ex Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de SAN MIGUEL PERAS, Zaachila, Oaxaca, en el que remitió acta de sesión de cabildo por el que solicitó la intervención de este Congreso del Estado, a fin de que le fueran autorizados las participaciones municipales a partir del 24 de junio al 31 de diciembre de 2007, periodo en que empezó a fungir como Autoridad Interina.

202.- El expediente número 438 se formó con el oficio número 0061 enviado por ex Presidente Municipal de CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ, Cuicatlán, Oaxaca, en el que solicitó se le recibiera la comprobación de los recursos de los ramos 28 de noviembre de 2006 a diciembre de 2007 y del 33, fondo III, de diciembre de 2005 a diciembre de 2007, y el fondo IV correspondiente a agosto de 2006 a diciembre de 2007, sin la firma del Regidor de Hacienda, por encontrarse incapacitado físicamente para el cumplimiento de su cargo.

203.- El expediente número 439 se formó con el escrito de enviado por vecinos del Municipio de SAN JUAN LALANA, Choapam, Oaxaca, mediante el que solicitaron la intervención del Congreso, la suspensión de los recursos correspondientes a los ramos 28 y 33, fondos III y IV destinados al Ayuntamiento de ese lugar, ante la negativa del Presidente Municipal, de

hacerles entrega de recursos y por la falta de obras en varias comunidades de ese Municipio durante los ejercicios 2005, 2006 Y 2007.

204.- El expediente número 440 se formó con el escrito signado por el Presidente y el Secretario de Bienes Comunales, así como el Secretario Municipal de la Comunidad de SAN JOSÉ OZOLOTEPEC, Municipio de San Francisco Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el que solicitaron al Congreso su intervención a fin de que el Presidente Municipal les hiciera entrega de las participaciones municipales de los ramos 28 y 33 fondo III y IV, del ejercicio 2007, para la priorización de obras.

205.- El expediente número 441 se integró con el escrito enviado por el ex Administrador Municipal de SAN JERÓNIMO TECÓATL, Teotitlán, Oaxaca, por el que informó que a partir del 1 de septiembre de 2006, fue designado como Administrador de ese Municipio por la Secretaria General de Gobierno, debido al problema político suscitado en esa comunidad, por lo que solicitó la autorización de este Congreso, para poder realizar la comprobación de los recursos aplicados en dicho Municipio. Siguiendo el trámite legislativo, los diversos escritos fueron remitidos a esta Comisión Permanente, para su estudio y dictamen correspondiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción II, 47, 48 Y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 26, 27, 29, 30 Y 37 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión

Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la Sexagésima Legislatura Constitucional tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, ya que no ameritan un dictamen particular.

TERCERO.- Del análisis realizado a los expedientes que fueron turnados a esta Comisión Permanente de la LX Legislatura del Estado, y que fueron conformados en la pasada Legislatura, se desprende que se trata de documentos que mediante oficios que datan del año 2006 y 2007, fueron enviados por los Ayuntamientos de los periodos 2002-2004 y 2005-2007, en los que remitieron documentos relacionados con el manejo de recursos financieros de la hacienda pública municipal ejercidos en sus respectivos periodos y que no obstante de la importancia que pudieron tener, en este momento resulta desfasado que el Congreso del Estado emita declaratoria al respecto, tomando en cuenta además que la mayoría se trata de asuntos relacionados con solicitudes de Concejales para el cobro y comprobación de los recursos económicos ejercidos, los cuales han culminado los periodos constitucionales para los que fueron electos, por ello es procedente que se ordene el archivo de los expedientes 10, 27, 28,48, 72, 78,80,81,82,83,84,86,89, 97,98,104,105,111,123,127,129,137, 41,143, 144,149,150,152,153,154, 155, 158,159,161,162, 164,166,168,169,171, 175, 179, 181, 183, 189, 190, 192, 195, 196, 205, 206, 207, 212,213, 214, 215,225, 226, 228, 231, 232, 234, 236, 237, 239, 240, 241, 242,

243, 244, 248, 249, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 264, 266, 267, 268, 270, 274, 275, 276, 277, 278, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 311, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 332, 333, 335, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 401, 402, 403, 404, 407, 409, 410, 411, 416, 419, 420, 421, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439 440 Y 441, contenidos en el índice de esta Comisión.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se estima procedente que el Congreso del Estado ordene el archivo de 213 expedientes señalados al rubro del presente Dictamen, toda vez que éstos fueron integrados en la Legislatura anterior, porque han quedado sin materia, porque se refieren a solicitudes para entrega de recursos a las agencias de policía, municipales y núcleos rurales para los ejercicios anteriores al 2007, en los términos precisados en el considerando tercero de este Dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

A C U E R D O

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números: 10, 27, 28, 48, 72, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 89, 97, 98, 104, 105, 111, 123, 127, 129, 137, 141, 143, 144, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 158, 159, 161, 162, 164, 166, 168, 169, 171, 175, 179, 181, 183, 189, 190, 192, 195, 196, 205, 206, 207, 212, 213, 214, 215, 225, 226, 228, 231, 232, 234, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 248, 249, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 264, 266, 267, 268, 270, 274, 275, 276, 277, 278, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 311, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 332, 333, 335, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 374, 375, 376, 377, 378, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 401, 402, 403, 404, 407, 409, 410, 411, 416, 419, 420, 421, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439 440 y 441, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que han quedado sin materia al relacionarse con el ejercicio fiscal del 2007 y anteriores.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Comuníquese a los interesados.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 9 de septiembre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS

Rúbrica

DIP. SAULO CHÁVEZ ALVARADO

Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA

Rúbrica

DIP. JOSÉ MARCELO MEJÍA GARCÍA

Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ

Rúbrica

**La Diputada Presidenta Paola España
López (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el octavo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente Administración de Justicia, por el que se ordena el archivo del expediente número 25/2005.

**El Diputado Secretario Wilfredo Fidel
Vásquez López (PRD):**

COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE No. 25/2005.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdo tomado en sesión del Honorable Congreso del Estado, fue remitida a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman el expediente 25/2005, para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis del expediente en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

UNICO.- En sesión ordinaria de fecha 16 de Junio de 2005, se dio lectura al oficio número CGA/395/2005 de fecha 23 de mayo de 2005 signado por el ciudadano Dorian O. Colmenares, en su carácter de Coordinador General de Administración y Presidente Suplente de la Junta Directiva de Pensiones del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través del cuál solicita se de tramite al Proyecto de Ley de Pensiones para los trabajadores del Municipio de Oaxaca de Juárez de fecha 12 de febrero del 2004. Con dicha documentación se integró el expediente 25/2005 del índice de esta Comisión.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente de Administración de Justicia llega a la conclusión de que se debe de ordenar remitirlo al archivo como asuntos concluido, por las siguientes razones:

A través del presente expediente, el Síndico Primero y Síndico Segundo del Municipio de Oaxaca de Juárez, remiten oficio por medio del cual informan que el citado Cabildo en su sesión ordinaria de fecha 09 de Marzo de 2004 aprobó la Ley de Pensiones para los trabajadores del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Sin embargo, del análisis de las constancias administrativas remitidas se advierte que obra la Sesión Ordinaria de Cabildo referida por los informantes, de las fojas 87 a 124; y que a foja 107 después de dar lectura a los puntos resolutive del dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos fue aprobado el dictamen creando la Ley ya indicada, por unanimidad en votación

económica, pero en su resolutive cuarto se solicita que aprobado el dictamen sea enviada la iniciativa de Ley para su aprobación al H. Congreso del Estado, de donde se deriva la irregularidad que esta Comisión de Administración de Justicia estima que imposibilita el estudio de dicho ordenamiento, pues tratándose de una iniciativa de ley en ejercicio de de la facultad que la Constitución Local concede a los Ayuntamientos de acuerdo a su artículo 50 fracción cuarta, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprobó una Ley que remitió para conocimiento de este Congreso del Estado.

Abundando en lo anterior, esta Comisión considera que los Municipios no tienen facultades para aprobar leyes, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, establece que:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bando de Policía, Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Es decir que del contenido del artículo antes citado se desprende que el Cabildo no tiene facultades para aprobar Leyes, por lo que se puede concluir que es erróneo el procedimiento que efectuaron.

Dicha situación, se suma al hecho de que los trabajadores de todo el país que tienen derecho a pensión pueden ser regulados

bajos dos sistemas, el del IMSS o el del ISSSTE y estos órganos tiene sus propias leyes que regulan el procedimiento de la pensión, por lo que al ya existir un procedimiento establecido en una Ley Federal, resulta inadecuado legislar algo que ya esta legislado.

Por lo que visto lo manifestado, es procedente el archivo del presente expediente.

En consecuencia, el expediente en estudio, por las razones indicadas debe ser archivado y mediante oficio devueltos para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado ordene el archivo del expediente 25/2005, ordenándose devolver dicho expediente para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo del expediente 25/2005.

SEGUNDO.- Devuélvanse para su archivo el expediente referido a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 13 de Octubre de 2008.

COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ
PRESIDENTE

DIP. SOFIA CASTRO RIOS
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA.
DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA.

Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU
APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE
VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el noveno Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se ordena el archivo del expediente número 30/2005.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE No. 30/2005.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdos tomado en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman el expediente 30/2005 para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis del expediente en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE 30/2005. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura celebrada el día 14 de julio de 2005 se dio lectura a un escrito sin fecha, suscrito por la ciudadana, en ese entonces, Diputada local Ana Luisa Zorrilla Moreno, consistente en una iniciativa por medio de la cual se adiciona al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca un Título Vigésimo Tercero que contiene un Capítulo Único denominado "Delitos Contra el Medio Ambiente", compuesto de cinco artículos que describen y sancionan delitos en materia de medio ambiente. Con esta documentación se integro el expediente 30/2005 del índice de esta Comisión.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente del Administración de Justicia llega a la conclusión que debe ser resuelto en este dictamen, en el cuál se ordene remitirlo al archivo como asuntos concluidos, por las razones que se expresan a continuación:

EXPEDIENTE 30/2005. El expediente contiene una iniciativa por medio de la cual se plantea la adición al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca de un Título Tercero, con un capítulo único denominado Delitos contra el Medio Ambiente, compuesto de los artículos 407 al 411; y una vez que se procedió a su debido estudio y análisis, esta Comisión considera que el Código Penal Federal tiene previstas esas y otras acciones u omisiones tipificadas como delitos dentro del Título Vigésimo Quinto artículos 414 a 423, por lo que se duplicarían los tipos penales en el Estado de Oaxaca, generando problemas de aplicación de la Ley en el ámbito de competencia de los fueros federal y local. Por otra parte, propone la reforma y adición a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, misma que ya fue derogada mediante el decreto número 614, de fecha treinta de abril de dos mil ocho y publicada el día primero de mayo de esta anualidad, dicho decreto crea la Ley del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, por lo que queda sin materia la iniciativa de referencia, en ese sentido es pertinente mencionar que en la entidad se cuenta con una delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la que cuenta con la estructura operativa necesaria para conocer de faltas administrativas, seguir los procedimientos correspondientes, aplicando sanciones de esa naturaleza; e incluso, dando vista al Ministerio Público Federal en el caso que se presuma la existencia de un delito de esa materia; por tanto, se propone a esta Soberanía el archivo del presente expediente.

En consecuencia, el expediente en estudio, por las razones indicadas particularmente debe ser archivado y mediante oficio devuelto para su

custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado acuerde el archivo del expediente 30/2005; ordenándose devolverlo para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo del expediente 30/2005.

SEGUNDO.- Devuélvase para su archivo el expediente referido a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 14 de Octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIADIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE
RúbricaDIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
RúbricaDIP. JAIME ARANDA CASTILLO
RúbricaDIP. FRANCISCA PINEDA VERA
RúbricaDIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica**La Diputada Presidenta Paola España
López (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se ordena el archivo del expediente número 68/2006.

**El Diputado Secretario Wilfredo Fidel
Vásquez López (PRD):**COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE No. 68/2006.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdo tomado en sesión del Honorable Congreso del Estado, fue remitida a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman el expediente 68/2006, para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis del expediente en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

UNICO.- En la sesión pública ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 30 de Noviembre de 2006, el Lic. Andrés Avelino Soriano Montes, Presidente y demás integrantes del Consejo Ciudadano para la Paz y el Desarrollo del Estado de Oaxaca, promovieron ante esa Soberanía Popular la Iniciativa de LEY DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA; misma que el Presidente de la Mesa Directiva, en ejercicio de sus atribuciones de dirección parlamentaria, después de ser admitida a

trámite legislativo en términos de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, determinó turnarla a esta Comisión de Administración de Justicia, para efectos de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Con esta documentación se integro el expediente 68/2006 del índice de esta Comisión.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente de Administración de Justicia llega a la conclusión de que se debe de ordenar remitirlo al archivo como asuntos concluido, por las siguientes razones:

En dicho expediente, los promoventes proponen una iniciativa de Ley de la Guardia Civil del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio de dicha iniciativa se deriva que tiene como objeto reglamentar el artículo 12, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es decir, que pretenden legislar la seguridad pública del Estado regulando la organización y funcionamiento de la

guardia civil. Por lo que se puede concluir que esta iniciativa se contrapone a las recientes modificaciones legislativas que ha realizado actualmente la LIX Legislatura, puesto que este Congreso con fecha 11 de Septiembre de 2008, aprobó la Ley de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, publicada al día siguiente, la cuál tiene entre sus objetivos la creación de un mando único policial, es decir que este Ley pretende normar a las Policías atendiendo la nueva realidad social en materia de seguridad, lo cuál se contrapone a la propuesta planteada en este expediente puesto que en caso de crearse esta Ley de Guardia Civil se estaría contraponiendo al mando único policial; así mismo esta Comisión observa que la iniciativa en comento hace referencia a diversos organismos que ya no tienen vigencia, como lo es la Secretaría de Protección Ciudadana, ya que este órgano ha dejado de existir para dar paso a la reciente Secretaría de Seguridad Pública. Además dentro de las atribuciones que propone para esa institución se encuentran las que están previstas para la actual Unidad de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado, como lo son, la atención en casos de desastres naturales y emergencias naturales; por lo que se concluye que las instituciones mencionadas en la Iniciativa ya no son acordes con el nuevo contexto legal en materia de seguridad pública. Y son por tales consideraciones que esta Comisión considera adecuado el archivo del presente expediente.

En consecuencia, el expediente en estudio, por las razones indicadas debe ser archivado y mediante oficio devueltos para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado ordene el archivo del expediente 68/2006, ordenándose devolver dicho expediente para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo del expediente 68/2006.

SEGUNDO.- Devuélvanse para su archivo el expediente referido a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS

Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO

Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA

Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

Rúbrica

Es cuanto Diputada Presidenta.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo primer Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se ordena el archivo del expediente número 71/2006.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE No. 71/2006.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdos tomado en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman el expediente 71/2006 para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis del expediente en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

EXPEDIENTE 71/2006. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura celebrada el día 13 de diciembre de 2006 se dio lectura a un escrito presentado por el Consejo Directivo de Red Familia Oaxaqueña, consistente en una iniciativa por medio de la cual se crea la Ley de los Derechos de la Familia en el Estado de Oaxaca, así como un proyecto de Declaración Estatal de los Derechos de la Familia. Con esta documentación se integro el expediente 71/2006 del índice de esta Comisión.

Seguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta

Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente del Administración de Justicia llega a la conclusión que debe ser resuelto en este dictamen, en el cuál se ordene remitirlo al archivo como asuntos concluidos, por las razones que se expresan a continuación:

EXPEDIENTE 71/2006. Este expediente contiene una iniciativa por la que se crea la Ley de los Derechos de la Familia y una Declaración Estatal de los Derechos de la Familia; esta Comisión después de estudiar y analizar este expediente, encontró que al respecto de los derechos de la familia, estos se encuentran previstos en diversos ordenamientos jurídicos, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primera parte y que corresponde a las garantías individuales; y en el Código Civil para el Estado libre y Soberano de Oaxaca, en donde se establecen de forma más concreta los derechos y obligaciones de los integrantes de la familia; de la misma manera, en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca indica un procedimiento

judicial para el caso de que dichos derechos sean violentados; otro ordenamiento legal relativo al tema de la familia es el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca que sanciona la conducta contraria a la armonía y respeto entre los integrantes de una familia; por estas consideraciones, los integrantes de la Comisión consideramos que esta iniciativa contempla un tema respecto del cual ya hay legislación inclusive mas amplia que la propuesta además de que su contenido orienta a la discriminación de aquellos que por su razón genética y social no formen parte de una familia nuclear y/o tradicional; por tal motivo, se pide se deseche la iniciativa y consecuentemente se ordene su archivo.

En consecuencia, el expediente en estudio, por las razones indicadas particularmente debe ser archivado y mediante oficio devuelto para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado acuerde el archivo del expediente 71/2006; ordenándose devolverlo para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo del expediente 71/2006.

SEGUNDO.- Devuélvase para su archivo el expediente referido a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 14 de Octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se

solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el duodécimo Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se ordena el archivo del expediente número 81/2007.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE No. 81/2007.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdo tomado en sesión del Honorable Congreso del Estado, fue remitida a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman el expediente 81/2007, para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a

continuación el estudio y análisis del expediente en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO.- En sesión ordinaria de fecha 17 de Enero de 2007, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Ana Luisa Zorrilla Moreno, por el que se propone reformar el artículo 24 y adicionar el Libro Segundo, Título Primero del Código Penal para el Estado de Oaxaca; así mismo propone que se adiciona el artículo 23 Bis A del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Con dicha documentación se integró el expediente 81/2007 del índice de esta Comisión.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente de Administración de Justicia llega a la conclusión de que se debe de ordenar

remitirlo al archivo como asuntos concluido, por las siguientes razones:

La Iniciativa con proyecto de decreto en comento, propone en primer término que se reforme el párrafo primero y se supriman los últimos párrafos del artículo 24 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Al respecto es necesario manifestar que dicha Iniciativa fue presentada en el año 2007, sin embargo con fecha 09 de Agosto del 2008, la LIX Legislatura del Estado de Oaxaca aprobó la modificación al citado artículo 24, incrementando la cantidad de días multa como sanción pecuniaria, de rebasando la propuesta de la iniciativa en comento, atendiendo a las necesidades sociales acordes a la realidad que actualmente afronta la sociedad. Razón por la cuál su propuesta de modificación ha quedado sin materia y es procedente su archivo.

Así mismo la Iniciativa con proyecto de decreto, pretende adicionar el Libro segundo, Título primero, denominándolo "Delitos contra la seguridad interior", con lo cuál pretende que se legislen los delitos del terrorismo y sabotaje, sin embargo, estos delitos ya se encuentran regulados por el Código Penal Federal debido a los bienes jurídicos protegidos por la norma. Consecuentemente, resulta innecesario modificar el artículo 23 bis A del Código Procesal Penal tal como se propone en la iniciativa. Por lo que se ordena el archivo del expediente en estudio.

En consecuencia, el expediente en estudio, por las razones indicadas debe ser archivado y mediante oficio devueltos para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado ordene el archivo del expediente 81/2007, ordenándose devolver dicho expediente para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo del expediente 81/2007.

SEGUNDO.- Devuélvanse para su archivo el expediente referido a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 13 de Octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

Es cuanto.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo tercer Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se ordena el archivo del expediente número 108/2007.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE No. 108/2007.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, por acuerdos tomado en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman el expediente 108/2007 para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis del expediente en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

EXPEDIENTE 108/2007. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura celebrada el día 19 de junio de 2007 se dio lectura a un escrito sin fecha, suscrito por la ciudadana, en ese entonces, Diputada local Ana Luisa Zorrilla Moreno, consistente en una iniciativa por medio de la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 9, se modifica el primer párrafo del artículo 59 y se adiciona un último párrafo y seis apartados de la Ley Estatal de Educación. Con esta documentación se integro el expediente 108/2007 del índice de esta Comisión.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente del Administración de Justicia llega a la conclusión que debe ser resuelto en este dictamen, en el cuál se ordene remitirlo al archivo como asuntos concluidos, por las razones que se expresan a continuación:

EXPEDIENTE 108/2007. La iniciativa en estudio contiene una propuesta de adiciones y reformas a dos artículos de la Ley Estatal de Educación y después de efectuar su análisis, se estima innecesaria e inadecuada dicha propuesta, esto en virtud de que lo que se pretende adicionar a la fracción VI del artículo 9 que describe los fines de la educación, ya que se encuentra descrita e implícita en la misma fracción, además de que en la propuesta se impone una obligación de implementar programas de estudio ambiental anuales obligatorios por lo menos de tres horas a la semana en las escuelas de todo el Estado, circunstancia que no puede ser considerada como un fin de la educación por lo concreto y específico de la adición; de igual manera, la propuesta de adición al artículo 59 que señala el proceso educativo estatal se considera innecesaria puesto que el sentido de la adición ya se encuentra descrito en el mismo artículo 59 y

nuevamente se pretende adicionar un texto que describe el contenido específico de los programas y planes de estudio, lo que se considera que no corresponden al texto de la Ley.

Por lo antes expuesto, esta Comisión propone al Pleno del Honorable Congreso, deseche la iniciativa porque su contenido se encuentra regulado en la misma Ley; se ordena el archivo del presente expediente.

En consecuencia, el expediente en estudio, por las razones indicadas particularmente debe ser archivado y mediante oficio devuelto para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

DICTAMEN

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado acuerde el archivo del expediente 108/2007; ordenándose devolverlo para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo del expediente 108/2007.

SEGUNDO.- Devuélvase para su archivo el expediente referido a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 14 de Octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

**La Diputada Presidenta Paola España
López (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo cuarto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se ordena el archivo del expediente número 54/2008.

**El Diputado Secretario Wilfredo Fidel
Vásquez López (PRD):**

COMISION PERMANENTE DE
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EXPEDIENTE No. 54/2008.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdo tomado en sesión del Honorable Congreso del Estado, fue remitida a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman el expediente 54/2008, para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis del expediente en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de

Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO.- En sesión ordinaria de fecha 17 de Julio de 2008, se dio lectura al oficio número 27/08, fechado y recibido el día 16 de Julio de 2008, suscrito por el Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, de la fracción parlamentaria del Partido Convergencia, por medio del cual presenta Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Con dicha documentación se integró el expediente 54/2008 del índice de esta Comisión.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado, la Comisión Permanente de Administración de Justicia llega a la conclusión de que se debe de ordenar remitirlo al archivo como asuntos concluido, por las siguientes razones:

De la lectura de la Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya se advierte que propone reformar el Código Penal del Estado a efecto de modificar el Título Décimo Octavo correspondiente a los delitos de privación ilegal de la libertad y violación de otras garantías, incrementando las penas corporales y pecuniarias en sus diferentes modalidades, por considerar que es un flagelo que atemoriza a la sociedad y que debe ser atendido de manera urgente. Iniciativa que en efecto es de gran importancia y cuyo contenido ya fue considerado en el dictamen de fecha 08 de Agosto de 2008, razón por la cual ha quedado sin materia la iniciativa presentada. Consecuentemente es procedente el archivo del expediente en estudio.

En consecuencia, el expediente en estudio, por las razones indicadas debe ser archivado y mediante oficio devueltos para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

DICTAMEN

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado ordene el archivo del expediente 54/2008, ordenándose devolver dicho expediente para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo del expediente 54/2008.

SEGUNDO.- Devuélvanse para su archivo el expediente referido a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado

hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el décimo quinto Dictamen con proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se ordena el archivo del expediente número 59/2008.

La Diputada Secretaria Claudia del Carmen Silva Fernández (PRI):

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EXPEDIENTE No. 59/2008.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por acuerdos tomado en diversas sesiones del Honorable Congreso del Estado, fueron remitidas a la suscrita Comisión Permanente de Administración de Justicia, los documentos que forman el expediente 59/2008 para su estudio y dictamen respectivo.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracciones V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis del expediente en mención, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE 59/2008. En sesión ordinaria de la Quincuagésima Novena Legislatura de fecha 31 de julio de 2008, fue turnada a esta Comisión el oficio número: CP2R2A.-1401.19 enviado por el Vicepresidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual se exhorta a las Legislaturas de los Estados, para que efectúen las reformas legislativas necesarias tendientes a mejorar y enriquecer la protección de los derechos de los adultos mayores en nuestro país. Con esta documentación se integro el expediente 59/2008 del índice de esta Comisión.

Siguiéndose el trámite interno legislativo, el expediente fue remitido a esta Comisión Permanente de Administración de Justicia para su estudio y dictamen respectivo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultad para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción V, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis realizado al expediente al rubro indicado,

la Comisión Permanente del Administración de Justicia llega a la conclusión que debe ser resuelto en este dictamen, en el cuál se ordene remitirlo al archivo como asuntos concluidos, por las razones que se expresan a continuación:

EXPEDIENTE 59/2008. Este expediente contiene un oficio por el que se exhorta a las Congresos de las Entidades Federativas del país para que realicen las reformas necesarias tendientes a mejorar los derechos y la protección de los adultos mayores; relativo a esto, esta Comisión después de estudiar y analizar este expediente, encontró que en el índice de iniciativas de ley para estudio, existen dos iniciativas relativas a este tema, las cuales son: expediente 116/2007 Ley de Atención a Personas con Discapacidad y Senescentes del Estado de Oaxaca y expediente 20/2008 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca; ahora bien, es conveniente apuntar que esta Comisión al abordar el tema de la discapacidad apreció que este tema debería de ser tratado de forma independiente del tema de las personas adultas mayores. Respecto al oficio en estudio, esta Comisión considera que debido a que ya se cuenta con dos iniciativas de Ley en la materia, enlistadas para su estudio, el exhorto ha sido superado y consecuentemente se propone a esta soberanía su archivo.

En consecuencia, el expediente en estudio, por las razones indicadas particularmente debe ser archivado y mediante oficio devuelto para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Hecho lo anterior, la Comisión concluye en emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado acuerde el archivo del expediente 59/2008; ordenándose devolverlo para su custodia a la Oficialía Mayor de este Congreso.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las razones expuestas en el segundo considerando del presente dictamen, ordena el archivo del expediente 59/2008.

SEGUNDO.- Devuélvase para su archivo el expediente referido a la Oficialía Mayor de este Congreso, en los términos del presente dictamen.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de Octubre de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA
Rúbrica

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Terminados los Dictámenes de Comisiones se pasa al sexto punto del orden del día.

LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL ACTUAL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al Decreto correspondiente.

El Diputado Secretario Wilfredo Fidel Vásquez López (PRD):

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, clausura

hoy 14 de octubre del año 2008 su Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 14 de octubre de 2008.

DIP PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ
SECRETARIA

DIP WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Es cuanto.

La Diputada Presidenta Paola España López (PRI):

Está a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

En cumplimiento al Decreto que se acaba de aprobar, se solicita a las ciudadanas Diputadas, a los ciudadanos Diputados y público asistente, ponerse de pie para llevar a cabo la clausura del Período Extraordinario de Sesiones.

(LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE PIE)

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY, 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Se levanta la sesión.

(La Presidenta toca el timbre)